



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

1/53

ACTA DE LA SESIÓN

Sesión núm. 6/2025

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Carácter: ordinario

Fecha: 8 de mayo de 2025

Hora: 20:00 horas

Lugar: Sala de Plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Jaime Wic Rosa

Belén Marí Villalba

Juan Pablo Bosch Alepuz

Dalya Ríos Fernández

Ramón Ribera Mari

Manuela Ruiz Padilla

Grupo municipal Compromís

M.^a Amparo Medina Iborra

Francisco Girona Salesa

Josep Magraner i Ramón

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

Ana Isabel Lerma Girona

Concejales no asistentes:

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

Parte resolutoria

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 5/2025, de 3 de abril

2.- SECRETARIA.- Aprobación del Plan Anual de Contratación Administrativa 2025 (Segex2025650D)

3.- SECRETARIA.- Aprobación de la modificación número 1 de la RPT 2025 (Segex2070526F)

4.- SECRETARIA.- Aprobación de las fiestas locales para el año 2026 (Segex2201196R)

5.- SECRETARIA.- Aprobación de la devolución de garantía definitiva constituida por la empresa Almussafes Gestión Sociosanitaria, SLU (Segex785689K)

6.- URBANISMO.- Ratificación, si procede, de la Resolución de oposición a la revocación de la delegación efectuada por Resolución de la Consellera (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 18 de abril de 2023, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

2/53

ACTUACIONS DIVERSES: NOU GIMNÀS, FUSTERIA EXTERIOR, TANCA PERIMETRAL, ACCESIBILITAT, PORTA ACCÉS en el centro público CEIP EL PONTET

7.- URBANISMO.- Ratificación, si procede, de la Resolución de oposición a la revocación de la delegación efectuada por Resolución del Conseller (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 14 de octubre de 2021, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación AMPLIACIÓ MENJADOR ESCOLAR I MILLORA CLIMATITZACIÓ AULES en el centro CEIP ALMASSAF

8.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta de la rectificación de la liquidación del presupuesto correspondiente 2024 (Segex2146053E)

9.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del informe rectificado de estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación del ejercicio 2024 (Segex2146053E)

10.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del estado de ejecución del primer trimestre de 2025 (Segex2200331Q)

11.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del informe resumen de resultados de control interno en el ejercicio 2024 (Segex2149442M)

12.- Despacho extraordinario

12.1.- SERVICIOS SOCIALES.- Aprobación, si procede, del Convenio interadministrativo con la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria. Contrato-Programa 2025/2028

12.2.- INTERVENCIÓN.- Aprobación de la modificación del presupuesto mediante transferencia de crédito para hacer frente al gasto de fiestas, financiado con disminuciones de crédito (productividad). EXMOC/019-2025 (Segex2211958P)

12.3.- INTERVENCIÓN.- Aprobación de la modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario para hacer frente al gasto de prácticas formativas universitarias, financiado con disminuciones de crédito (productividad). EXMOC/020-2025 (Segex2212059E)

12.4.- CONTRATACIÓN.- Nueva aprobación del expediente de contratación, alzamiento de la suspensión del plazo de licitación y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes.

Control y fiscalización

13.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 884/2025 hasta la 1.217/2025

14.- RUEGOS

15.- PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN
PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 5/2025, de 3 abril de 2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

3/53

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las sesiones referidas, que fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 5/2025, de 3 de abril de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras las correcciones que en su caso se dirán, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de referencia.

Correcciones:

No se producen.

2.- SECRETARIA.- Aprobación del Plan Anual de Contratación Administrativa 2025 (Segex2025650D)

Dada cuenta del expediente interno de secretaría SEC/ple/003-2024, expediente sedipualb@2025650D, seguido para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Contratación Administrativa 2025, del que resulta que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 5 de diciembre 2017, declaró la contratación pública como estrategia municipal y acordó la adopción de medidas organizativas de toda índole, a implantar paulatinamente de acuerdo con el documento de estrategia que se apruebe.

Resultando que la Alcaldía, en Providencia de 14 de noviembre de 2024, requirió a las diferentes áreas o departamentos municipales la emisión de informe sobre las necesidades de su área en las obras, servicios o suministros que les afecten o tramiten, con indicación de qué información mínima se ha de suministrar, con el fin de someter a aprobación el Plan Anual de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Almussafes; y que en la Secretaría General/Área de Contratación, se ha redactado el Plan Anual de Contratación para 2025 firmado el 30 de abril de 2025.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, principios generales, después de afirmar, en consonancia con el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, ordena que el Ayuntamiento de Almussafes deberá respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de responsabilidad por la gestión pública (3.2.f) y el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas (3.2.g).

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, después de destacar en su Exposición de Motivos que, dentro de la denominada «Estrategia Europa 2020», la contratación pública desempeña un papel clave, y que trata de diseñar un sistema de contratación pública más eficiente, transparente e íntegro, establece en su artículo 28 que "...4.- Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

4/53

presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada."

Considerando que artículo 7 -principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos- de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que *"1.- Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..."*

Considerando el Plan Anual de Contratación compete a este Ayuntamiento, al formar parte del sector público (artículo 28.4, en relación con el artículo 3, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y así establecerse la obligación de programación.

Considerando que la atribución para la aprobación no se establece expresamente para el Pleno del Ayuntamiento (ni en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni en el 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local), pero que por su carácter programático y la existencia en él de contratos que pueden ser de la competencia del Pleno, atendiendo a la distribución de competencias establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de por sí, nos llevaría a concluir la competencia plenaria.

Considerando que la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que el Ayuntamiento -en cumplimiento con sus disposiciones relativas a la información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6)- publicará *"...los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente"*; disposición que, en esta Comunidad Autónoma, se recoge en el artículo 14.3.a.6º de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; además de la publicación a que se refiere el artículo 28 de la ya citada Ley 9/2017 *"...mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*.

Visto el Plan Anual de Contratación Administrativa 2025 que consta en el expediente, de 30 de abril de 2025.

Visto el informe emitido por el Secretario, de 30 de abril de 2025.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los trece concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Administrativa 2025 que consta en el expediente, CSV LDAAAH3QWZNEZWFZN2H3, cuyo resumen es:

- I.- Necesidad de su redacción
- II.- Régimen de los contratos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

5/53

III.- Elaboración del Plan Anual de Contratación 2025 (Evaluar, Analizar, Planificar y Controlar)

III.Previo.- Finalidad del Plan

III.1.- Evaluación de las necesidades

III.2.- Análisis de los problemas y posibles soluciones

III.3.- Planificación de la gestión de los procedimientos de contratación (Anexo adjunto)

III.4.- Control del grado de cumplimiento de lo planificado

IV.- Contratos sujetos a regulación armonizada

V.- Contratación menor

Segundo.- Publicar los anuncios correspondientes a que se refiere el Plan respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada, así como los referentes al cumplimiento de la normativa de transparencia en el portal "*información institucional, organizativa y de planificación.*"

Tercero.- Poner en marcha las acciones previstas en el Plan para así cumplir con los objetivos planteados.

Cuarto.- Facultar a la alcaldía, tan ampliamente como quepa en derecho, para la ejecución de este acuerdo.

Deliberación:

En este punto no se promueve debate, únicamente cede la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Secretario del ayuntamiento para que explique el tema a tratar.

3.- SECRETARIA.- Aprobación de la modificación número 1 de la RPT 2025 (Segex2070526F)

Confeccionado el expediente para la modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2025, en el que consta Providencia de la Alcaldía de 25 de abril de 2025, detallando el cambio que se introduce en la organización administrativa del Ayuntamiento, consecuencia de la planificación y reorganización de distintos servicios municipales plasmada en las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- Resolución de la Alcaldía número 906 de 31/03/2025 de nombramiento de la funcionaria, Paola Garcerán Grau en el puesto número 8 de la RPT, de jefatura de negociado del área de bienestar social.

- Resolución de la Alcaldía número 918 de 01/04/2025, de asignación provisional al área de urbanismo de la funcionaria Blanca Albors López, administrativa que ocupa el puesto número 132 de la RPT del área de bienestar social.

- Resolución de la Alcaldía número 956 de 7/04/2025, de asignación provisional de la funcionaria Clara I. Esteve Garcerán, administrativa del área de cultura, quien ocupa el puesto número 143, al puesto número 59 de jefatura de negociado

- Resolución de la Alcaldía número 981 de 8/04/2025, de nombramiento de un funcionario interino, Vicente Romaguera Abad, en una plaza vacante de auxiliar administrativo, asignándolo al puesto número 60 de la RPT del área de cultura.

- Propuesta de la Alcaldía para asignar con carácter temporal a la funcionaria de carrera Gracia Stella Alepuz Espuig, quién ocupa el puesto número 136 del área económica-tesorería, en el puesto número 133 de la RPT de administrativo/a del área de seguridad ciudadana, y tramitación del procedimiento de selección para la provisión en comisión de servicios de un puesto de auxiliar administrativo para reforzar el área económica- tesorería.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

6/53

Visto que en el área económica-tesorería, no hay plaza ni puesto de trabajo vacantes de auxiliar administrativo para efectuar la provisión mediante comisión de servicios y poder reforzar la tesorería municipal, y considerando que hay una plaza de auxiliar administrativo vacante y un puesto de trabajo, número 111, ubicado en el área de bienestar social, empleo, desarrollo local y promoción socioeconómica, se ha tramitado el expediente para modificar la relación de puestos del Ayuntamiento trasladando el puesto número 111 de la RPT al área económica tesorería.

Considerando el informe emitido por la Oficial Mayor que obra en el expediente, en el que se determina la normativa a aplicar, y se concluye que: *"La modificación planteada de la relación de puestos consistente en trasladar el puesto número 111 de auxiliar administrativo, vacante, desde el área de bienestar social, empleo, desarrollo local y promoción socio-económica al área de tesorería por las carencias de personal existentes en la misma, se adecúa a la normativa indicada por lo que se informa favorablemente.*

Vistos los documentos que lo integran en los que se detallan las modificaciones propuestas, así como que las mismas han sido sometidas a la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de abril de 2025.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, después de la deliberación que se dirá, por MAYORIA de OCHO concejales (PSOE) y la ABSTENCIÓN de CINCO concejales (Compromís y Partido Popular) de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos del ayuntamiento del ejercicio 2025 consistente en el traslado del puesto número 111 de auxiliar administrativo, clasificado como grupo C2, CD18 y CE18, vacante, desde el área de bienestar social, empleo, desarrollo local y promoción socioeconómica al área de tesorería por las carencias de personal existentes en la misma.

Segundo.- Modificar el organigrama, trasladando el puesto, número 111 de auxiliar administrativo, desde el área de bienestar social de la que se suprime, al área económica-tesorería.

Tercero.- Remitirla para su publicación al B.O.P., durante un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, alegaciones y reclamaciones. Si no se presentara ninguna quedará definitivamente aprobada.

Deliberación:

Una vez finalizada la intervención del Sr. Alcalde explicando el punto a tratar, interviene el Concejál de Grupo Municipal de Compromís, Josep Magraner, preguntando que el cambio de adscripción de un departamento a otro de un funcionario deja un puesto que no está cubierto por nadie, ¿qué es lo que se va a hacer? Le contesta el Sr. Alcalde que van a haber más cambios y que se está estudiando la posibilidad de una comisión de servicios.

4.- SECRETARIA.- Aprobación de las fiestas locales para el año 2026 (Segex2201196R)

Visto que se ha recibido escrito de la Dirección Territorial de Ocupación y Labora de València, Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el cual



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

7/53

indica que, para elaborar el calendario laboral de la Provincia de València para el año próximo, y en lo referente a las dos fiestas laborales de carácter local, se solicita de esta corporación el acuerdo por el cual se determinan las dos fiestas locales de Almussafes para el año siguiente, es decir, para 2026. En este se comunica que, las fiestas propuestas no podrán coincidir en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que haya declarado el Consejo.

Atendido lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como con el preceptuado por el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1.561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en el cual dice que tienen que fijarse las fiestas laborales de carácter local en el ámbito de la Comunidad Valenciana, todas estas retribuidas y no recuperables.

Visto que el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, teniendo que comprender el calendario aprobado por las comunidades autónomas los días inhábiles de las entidades que integran la Administración local correspondiente a su ámbito territorial.

Visto que la determinación de las fiestas locales en un municipio tiene relevancia no solo a efectos laborales, sino que también incide en la determinación de los días que se consideran hábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos y judiciales, válida realización de actas procesales por parte de los poderes públicos y particulares, apertura de oficinas públicas y juzgados, así como en días inhábiles para el tráfico jurídico y mercantil.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer como fiestas locales, con carácter retribuido y no recuperable para el año 2026, los siguientes días:

- 13 de julio (lunes) festividad de Sant Bertomeu
- 16 de julio (jueves) festividad de la Santísima Cruz.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Dirección Territorial de Ocupación y Labora.

Deliberación:

En este punto no se produce debate, únicamente interviene la Concejala Davinia Calatayud Sebastiá explicando el punto a aprobar.

5.- SECRETARIA.- Aprobación de la devolución de garantía definitiva constituida por la empresa Almussafes Gestión Sociosanitaria SLU (Segex785689K)

En relación al expediente Segex785689K, referido a la modificación del contrato administrativo para la concesión de obra pública del "Proyecto Integral para Mayores PIM", y en relación a la posibilidad de proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, se indica lo siguiente:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

8/53

Antecedes de hecho

1. Por acuerdo Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobó la modificación del contrato administrativo para la concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores PIM, a favor de la empresa ALMUSSAFES GESTIÓN SOCIO SANITARIA SLU con número de CIF B98519242, por valor de once millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros con dieciocho céntimos (11.456.250,18 €).

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa ALMUSSAFES GESTIÓN SOCIO SANITARIA SLU en fecha 22 de diciembre de 2020, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva correspondiente a la cantidad de sesenta y ocho mil euros (68.000 €).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de tesorería favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

5. En fecha 27 de marzo de 2025, se emite informe propuesta por la Técnico de Administración General de Secretaría y la Concejala de Urbanismo, en relación a la devolución de la garantía definitiva del contrato que nos ocupa.

6. Consta en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en fecha 2 de abril de 2025.

Fundamentos de derecho

1. La procedencia o no de la devolución de las garantías definitivas constituidas, se regula en los artículos 36 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aplicable al ser la legislación en vigor en el momento de la ejecución del contrato.

2. Así, mientras el artículo 36 se refiere en su apartado primero en concreto a la garantía definitiva, el artículo 44 establece, por lo que se refiere a la cancelación de las garantías que, *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista"*.

Por su parte, el artículo 47 se refiere a la devolución y cancelación de las garantías definitivas, disponiendo en su apartado 1º que "aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval", añadiéndose en el apartado 4 del artículo 47 del mismo texto legal que "transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43".

3. La cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece, respecto a la garantía constituida, manifiesta que *"El adjudicatario está obligado a constituir, a disposición de la Administración concedente, una garantía definitiva correspondiente a la fase de construcción por un importe del cuatro por ciento (4%) de acuerdo con el cuadro de características del presente pliego, del coste de*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

9/53

inversión total previsto en su oferta, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde que se le notifique tal adjudicación.

Esta garantía será devuelta una vez transcurrido el plazo de un año desde entrega y puesta en funcionamiento total del PIM, y cumplidas las obligaciones establecidas en la Cláusula 42 del presente Pliego."

Por su parte, la cláusula 7 del documento de formalización sobre la modificación del contrato administrativo para la concesión de obra pública del "Proyecto Integral para Mayores PIM", establece en cuanto a la garantía definitiva: "(...) Esta garantía será devuelta una vez transcurrido el plazo de un año desde la entrega y puesta en funcionamiento de las obras de ampliación, y cumplidas las obligaciones establecidas en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas. (...)"

4. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 110 del TRLCAP, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

5. La legislación que se ha aplicado en el presente caso, viene constituida por el TRLCAP, de conformidad con el apartado segundo la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

6. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de la garantía constituida, corresponde al Pleno.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- DEVOLVER la garantía definitiva constituida por la empresa ALMUSSAFES GESTIÓN SOCIO SANITARIA SLU con número de CIF B98519242, por importe de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €), correspondiente a la modificación del contrato administrativo para la concesión de obra pública del "Proyecto Integral para Mayores PIM", aprobado por acuerdo pleno celebrado en sesión de fecha 10 de septiembre de 2020, en la cuenta bancaria número ES47 2100 7807 1913 0005 2918.

Segundo.- COMUNICAR la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Deliberación:

En este punto no se produce debate, únicamente interviene la Concejala Davinia Calatayud Sebastián explicando el punto a aprobar.

6.- URBANISMO.- Ratificación, si procede, de la Resolución de oposición a la revocación de la delegación efectuada por Resolución de la Consellera (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 18 de abril de 2023, de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

10/53

competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación ACTUACIONES DIVERSES: NOU GIMNAS, FUSTERIA EXTERIOR, TANCA PERIMETRAL, ACCESIBILITAT, PORTA ACCES en el centro público CEIP EL PONTET

Adoptada por motivos de urgencia la Resolución de la alcaldía 1.112/2025, de 22 de abril, por la que, presentando alegaciones, se opone a la revocación de la delegación efectuada por Resolución de la Consellera (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 18 de abril de 2023, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación ACTUACIONES DIVERSES: NOU GIMNAS, FUSTERIA EXTERIOR, TANCA PERIMETRAL, ACCESIBILITAT, PORTA ACCES en el centro público CEIP EL PONTET.

Vista la propuesta de la alcaldía de 23 de abril de 2025.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, cementerio, Obras y Servicios, en su sesión de 30 de abril de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los trece concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar la Resolución de la alcaldía 1.112/2025, de 22 de abril, comunicando este acuerdo a la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, Programa Edificant, cuyo texto es:

"RA1.112_2025, de 22 de abril

Dada cuenta del expediente interno de urbanismo 3/2023, expediente sedipualb@1320075N, del que resulta que, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell (DOGV número 8157, de 26 de octubre de 2017), que estableció el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Entidades Locales de esta Comunidad para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 1 de febrero de 2018, solicitó la adhesión previa al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat que, en lo que ahora interesa, se concretó en:

- CEIP El Pontet:

- edificación de un gimnasio;*
- nuevo cerramiento y puerta de acceso en el centro; y*
- cambio de ventanas del centro.*

Resultando que el 31 de marzo de 2023 el Pleno del Ayuntamiento aceptó la delegación de competencia propuesta por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, asumiendo los compromisos fijados en la actuación número 46019787, para llevar a cabo las siguientes actuaciones en el CEIP Pontet: edificación de un gimnasio; nuevo cerramiento y puerta de acceso en el centro; y cambio de ventanas del centro, por una cuantía total financiada de 1.451.084,80 €, aplicación presupuestaria autonómica Capítulo VI "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte con el siguiente desglose (quedando subordinada la autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat):

2023: 100.000,00 €;

2024: 350.000,00 €;

2025.- 1.001.084,80 €.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

11/53

Resultando que por Resolución de la alcaldía 786/2024, de 28 de marzo, teniendo en cuenta que la Generalitat Valenciana había reajustado las anualidades, se aprobó una generación de crédito, EXMOC/0017-2024, para ajustar esas anualidades así:

2023: 0,00 €;

2024: 200.000,00 €;

2025.- 1.251.084,80 €.

Resultando que el Ayuntamiento de Almussafes **Sí** ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas

Resultando que el 11 de abril de 2025, registro de entrada número 2.180, la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació remite escrito al Ayuntamiento, relativo a la "revisión de la actuación delegada sin licitar en un período superior al año desde la obtención de la resolución de delegación de competencias" en el que

"Por la presente le comunico que, en relación con la Delegación conferida a la citada corporación local en fecha **18-04-2023** así como a la solicitud de información efectuada de manera reiterada desde esta Dirección General a esa Administración en el marco del Plan Edificant, respecto de la exacta situación de los contratos asociados a las delegaciones de competencias efectuadas, se recuerda lo establecido en el art.4.8 del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, que dispone:

"...En todo caso, **podrá revocarse** la delegación cuando después del plazo **de un año** a contar desde el día de la firma de la resolución o convenio en la cual se acordó, **la entidad local no haya realizado ninguna licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas.**"

Comprobado que ha transcurrido más de un año desde que se produjo la delegación para la ejecución de **<ACTUACIONES DIVERSES: NOU GIMNAS, FUSTERIA EXTERIOR, TANCA PERIMETRAL, ACCESIBILITAT, PORTA ACCES>** en el centro **CEIP EL PONTET** con numero de actuación en Edificant **7173** e importe delegado **1.451.084,80€** y vista la ausencia de licitación, adjudicación u orden de ejecución en el sentido de materializar la delegación conferida, se pone en su conocimiento que se va a proceder a iniciar el expediente de revocación de la delegación existente en base a lo dispuesto en el art.4.8 del Decreto-ley 5/2017 antes citado, lo que le traslado a los efectos de que alegue lo que considere pertinente en el plazo de 10 días hábiles a la recepción del presente.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.bis.2c de la ley reguladora del PLAN EDIFICANT, o en su caso de una eventual renuncia por parte de esa Administración en cuyo caso la actuación a la que se renuncie pasará a ser objeto de estudio y evaluación para, en su caso, proceder a su inclusión en la planificación de infraestructuras de la Generalitat conforme a las necesidades educativas."

Considerando que el Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat establece en su artículo 4.8 que la delegación podrá ser revocada, en los términos ya



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

12/53

transcritos en el escrito recibido el 11 de abril de 2025 de la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació.

Considerando que la Disposición transitoria única, régimen de la posibilidad de revocación de las delegaciones, del Decreto-ley 5/2017 (introducida por el artículo 107 Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat), establece que:

"El apartado 8 del artículo 4 de este decreto ley entrará en vigor el 1 de julio de 2024, y será aplicable a todas las delegaciones realizadas en el marco del programa Edificant, independientemente de la fecha en la que fueron acordadas."

Considerando lo dispuesto en los artículos 82 y sus concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, con vigencia desde 31 de diciembre de 2013, la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha dado una nueva redacción a los artículos 7 y 27, entre otros, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que, en relación con la delegación de competencias, establece:

- Artículo 7: "3.- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia."

- Artículo 27: "1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

6.- La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación..."

Considerando lo dispuesto por los artículos 146 a 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que, en lo que ahora interesa, establece:

- Artículo 146:

"1.- Mediante ley de Les Corts, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en la legislación básica estatal, se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellas entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.

2.- En desarrollo de la normativa establecida en el párrafo anterior, se podrá delegar en las entidades locales de la Comunitat Valenciana, mediante resolución de la persona titular del departamento correspondiente del Consell o, en su caso, mediante convenio, autorizado por el Consell, el ejercicio de sus competencias..."

- Artículo 149:

"1.- Si la entidad local incumpliera las obligaciones que se derivan de la Ley de delegación, de la resolución de delegación o de los términos del correspondiente convenio, o de los programas y directrices a que se refiere el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

13/53

artículo 148.2, el Consell le advertirá de ello formalmente y, si mantuviere su actitud transcurrido el plazo de un mes desde la recepción del escrito de advertencia podrá revocar la delegación o, en su caso, resolver el convenio suscrito..."

Considerando que por acuerdo plenario de 3 de julio de 2023, el Pleno celebra "sesiones ordinarias mensualmente, el primer jueves hábil de cada mes, en primera convocatoria a las 20:00 horas, quedando excluido el mes de agosto", habiéndose recibido el requerimiento el 11 de abril de 2025 y cumpliéndose el plazo de 10 días otorgado antes del próximo pleno ordinario.

Considerando que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación."

Vistos los informes (i) jurídico de 14 de abril de 2025 y (ii) servicios técnicos de 15 de abril de 2025.

*En virtud de lo anterior, **resuelvo:***

Primero.- *Oponerse a la revocación de la delegación efectuada por Resolución de la Consellera (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 18 de abril de 2023, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación ACTUACIONS DIVERSES: NOU GIMNAS, FUSTERIA EXTERIOR, TANCA PERIMETRAL, ACCESIBILITAT, PORTA ACCES en el centro público CEIP EL PONTET, Edificant 7173 e importe delegado 1.451.084,80 €, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.*

Motivo de la oposición: las obras están siendo licitadas, por lo que el Ayuntamiento se opone a la revocación de acuerdo con las alegaciones que constan en el dispositivo segundo de esta Resolución.

Segundo.- *Realizar las siguientes alegaciones:*

Alegación número 1.- Aceptación de la delegación

El Ayuntamiento de Almussafes tiene aceptada la delegación de competencia propuesta por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, asumiendo los compromisos fijados en la actuación número 46019787, para llevar a cabo las siguientes actuaciones en el CEIP Pontet: edificación de un gimnasio; nuevo cerramiento y puerta de acceso en el centro; y cambio de ventanas del centro, por una cuantía total financiada de 1.451.084,80 €, aplicación presupuestaria autonómica Capítulo VI "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Alegación número 2.- Contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación...

***Sí** se ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas.*

En el expediente URB/cma/020-2023, sedipualb@1387750F, consta que por Resolución de la alcaldía 828/2024, de 3 de abril, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa de las obras, coordinación en materia de seguridad y salud y demás documentación técnico-administrativa necesaria para la puesta en funcionamiento de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

14/53

construcción de un gimnasio, mejora de la accesibilidad y cambio de ventanas del CEIP Pontet de Almussafes, incluido en el programa EDIFICANT, a:

- empresa COR ASOC SL, con CIF B54477476;
- importe: 53.724,00 (44.400,00 € + IVA).

El proyecto básico ha sido entregado el 17 de mayo de 2024, entrada número 3.690; el de ejecución ha sido entregado el 1 de agosto de 2024, entrada número 5.421. Consta la subsanación presentada el 7 de octubre de 2024, entrada número 6.925. Consta informe técnico de supervisión (expediente de contratación de las obras de ejecución) de 3 de diciembre de 2024. Habiéndose abonado el importe de la factura por la fase de redacción del proyecto por importe de 26.862 € (IVA incluido) con fecha 20 de diciembre de 2024 (resta la fase de dirección facultativa...).

La aprobación del proyecto se realizó por resolución de la alcaldía número 883, de 28 de marzo de 2025.

Del presente contrato se ha incorporado a la plataforma EDIFICANT:

- Licitación y adjudicación del contrato; y
- Factura pagada de la fase de redacción.

Alegación número 3.- Contrato de ejecución de las obras

Sí se está realizando la licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas.

En el expediente URB/cma/009-2025, sedipualb@2175254M, la Resolución de la Alcaldía 1.105/2025, de 22 de abril, aprueba el expediente contratación y dispone la apertura de la licitación de las obras de "construcción de un gimnasio, mejora de accesibilidad y cambio de ventanas del CEIP El Pontet en Almussafes" dentro de las actuaciones del programa Edificant, mediante procedimiento abierto simplificado.

Tercero.- Por todo lo anterior, oponiéndose este Ayuntamiento a la revocación de la delegación efectuada por Resolución de la Consellera (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 18 de abril de 2023, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación ACTUACIONES DIVERSES: NOU GIMNAS, FUSTERIA EXTERIOR, TANCA PERIMETRAL, ACCESIBILITAT, PORTA ACCES en el centro público CEIP EL PONTET, Edificant 7173 e importe delegado 1.451.084,80 €, procede la estimación íntegra de estas alegaciones (en especial, dispositivo segundo de esta Resolución), reconociendo que el Ayuntamiento de Almussafes ***Sí*** ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas, solicitándose expresamente que se ordene el archivo del expediente de revocación, pudiendo continuar este Ayuntamiento en la ejecución de la actuación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, Programa Edificant; comuníquese a la Intervención, Servicios Técnicos de Urbanismo y al Área de Secretaría/Contratación, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre a los efectos del artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Deliberación:

Toma la palabra la Concejala Davinia Calatayud Sebastià explicando el motivo de ratificar esta Resolución. Se recibió escrito de Conselleria en el que se revocaban las competencias que se nos habían cedido con el Edificant porque, según dicha administración, no se habían realizado las actuaciones por las que se nos había dado la competencia. Como esto no es así, se presentó la correspondiente alegación y se fueron



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

15/53

hasta Conselleria donde les dijeron que todo estaba correcto y que podíamos seguir adelante.

Interviene a continuación el Sr. Josep Magraner, del grupo municipal de Compromís, diciendo que realmente no se han hecho todas las actuaciones y la delegación de competencias se realizó en el año 2023, por lo que ha pasado mucho tiempo y a su parecer se tenían que haber priorizado estas obras y no hubiésemos llegado a esta situación. Aún así, parece que ha sido un envío masivo a todos los ayuntamientos que tenían estas competencias. En todo caso continúa diciendo que estas obras deberían haberse priorizado sobre otras.

El Sr. Alcalde le contesta que él cree que no es una cuestión de prioridad.

Le responde también la Concejala Davinia Calatayud que, aunque la competencia se dio en el 2023, las cantidades económicas para cada anualidad se cambiaron y la cantidad de dinero pasó a adjudicarse para el año 2025, por eso el procedimiento se realiza en el 2024 y ahora el de adjudicación de la obra.

Finaliza el Sr. Alcalde comentándole al Sr. Magraner, que para él también deberían haberse priorizado otras obras, pero que ahora ya está todo solucionado.

7.- URBANISMO.- Ratificación, si procede, de la Resolución de oposición a la revocación de la delegación efectuada por Resolución del Conseller (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 14 de octubre de 2021, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación AMPLIACIÓ MENJADOR ESCOLAR I MILLORA CLIMATITZACIÓ AULES en el centro CEIP ALMASSAF

Adoptada por motivos de urgencia la Resolución de la alcaldía 1.106/2025, de 22 de abril, por la que, presentando alegaciones, se opone a la revocación de la delegación efectuada por Resolución del Conseller (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 14 de octubre de 2021, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación AMPLIACIÓ MENJADOR ESCOLAR I MILLORA CLIMATITZACIÓ AULES en el centro CEIP ALMASSAF.

Vista la propuesta de la alcaldía de 23 de abril de 2025.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, cementerio, Obras y Servicios, en su sesión de 30 de abril de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los trece concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar la Resolución de la alcaldía 1.106/2025, de 22 de abril, comunicando este acuerdo a la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, Programa Edificant, cuyo texto es:

"RA1.106_2025, de 22 de abril

Dada cuenta del expediente interno de urbanismo 85/2021, expediente sedipualb@821543H, del que resulta que, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell (DOGV número 8157, de 26 de octubre de 2017), que estableció el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Entidades Locales de esta Comunidad para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 1 de febrero de 2018, solicitó la adhesión previa al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat que, en lo que ahora interesa, se concretó en:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

16/53

- CEIP Almussaf:

- sustitución de los anaqueles de las ventanas;
- ampliación del comedor; y
- mejora de la climatización y ventilación de las aulas.

Resultando que el 2 de agosto de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aceptó la delegación de competencia propuesta por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, asumiendo los compromisos fijados en la actuación número 46001357, para llevar a cabo las siguientes actuaciones en el CEIP Almussaf: ampliación comedor escolar y mejora de climatización en las aulas, por una cuantía total financiada de 151.272,80 €, aplicación presupuestaria autonómica Capítulo VI "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte con el siguiente desglose (quedando subordinada la autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros a los créditos que, para cada ejercicio, se consignent a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat):

2021: 0,00 €;

2022: 151.272,80 €.

Resultando que por acuerdo plenario de 9 de septiembre de 2021 se solicitó un reajuste de anualidades así:

2021: 11.521,95 €;

2022: 139.750,85 €.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía 1.721/2022, de 15 de septiembre se solicitó un reajuste de anualidades así:

2022: 5.390,55 €;

2023: 145.882,25 €.

Resultando que el Ayuntamiento de Almussafes **Sí** ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas

Resultando que el 11 de abril de 2025, registro de entrada número 2.179, la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació remite escrito al Ayuntamiento, relativo a la "revisión de la actuación delegada sin licitar en un período superior al año desde la obtención de la resolución de delegación de competencias" en el que

"Por la presente le comunico que, en relación con la Delegación conferida a la citada corporación local en fecha **14-10-2021** así como a la solicitud de información efectuada de manera reiterada desde esta Dirección General a esa Administración en el marco del Plan Edificant, respecto de la exacta situación de los contratos asociados a las delegaciones de competencias efectuadas, se recuerda lo establecido en el art.4.8 del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, que dispone:

"...En todo caso, **podrá revocarse** la delegación cuando después del plazo **de un año** a contar desde el día de la firma de la resolución o convenio en la cual se acordó, **la entidad local no haya realizado ninguna licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas.**"

Comprobado que ha transcurrido más de un año desde que se produjo la delegación para la ejecución de **<AMPLIACIÓ MENJADOR ESCOLAR I MILLORA CLIMATITZACIÓ AULES>** en el centro **CEIP ALMASSAF** con numero de actuación en Edificant **7172** e importe delegado **151.272,80€** y vista



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

17/53

la ausencia de licitación, adjudicación u orden de ejecución en el sentido de materializar la delegación conferida, se pone en su conocimiento que se va a proceder a iniciar el expediente de revocación de la delegación existente en base a lo dispuesto en el art.4.8 del Decreto-ley 5/2017 antes citado, lo que le traslado a los efectos de que alegue lo que considere pertinente en el plazo de 10 días hábiles a la recepción del presente.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.bis.2c de la ley reguladora del PLAN EDIFICANT, o en su caso de una eventual renuncia por parte de esa Administración en cuyo caso la actuación a la que se renuncie pasará a ser objeto de estudio y evaluación para, en su caso, proceder a su inclusión en la planificación de infraestructuras de la Generalitat conforme a las necesidades educativas."

Considerando que el Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat establece en su artículo 4.8 que la delegación podrá ser revocada, en los términos ya transcritos en el escrito recibido el 11 de abril de 2025 de la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació.

Considerando que la Disposición transitoria única, régimen de la posibilidad de revocación de las delegaciones, del Decreto-ley 5/2017 (introducida por el artículo 107 Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat), establece que:

"El apartado 8 del artículo 4 de este decreto ley entrará en vigor el 1 de julio de 2024, y será aplicable a todas las delegaciones realizadas en el marco del programa Edificant, independientemente de la fecha en la que fueron acordadas."

Considerando lo dispuesto en los artículos 82 y sus concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, con vigencia desde 31 de diciembre de 2013, la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha dado una nueva redacción a los artículos 7 y 27, entre otros, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que, en relación con la delegación de competencias, establece:

- Artículo 7: "3.- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia."

- Artículo 27: "1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

6.- La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación..."



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

18/53

Considerando lo dispuesto por los artículos 146 a 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que, en lo que ahora interesa, establece:

- Artículo 146:

"1.- Mediante ley de Les Corts, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en la legislación básica estatal, se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellas entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.

2.- En desarrollo de la normativa establecida en el párrafo anterior, se podrá delegar en las entidades locales de la Comunitat Valenciana, mediante resolución de la persona titular del departamento correspondiente del Consell o, en su caso, mediante convenio, autorizado por el Consell, el ejercicio de sus competencias..."

- Artículo 149:

"1.- Si la entidad local incumpliera las obligaciones que se derivan de la Ley de delegación, de la resolución de delegación o de los términos del correspondiente convenio, o de los programas y directrices a que se refiere el artículo 148.2, el Consell le advertirá de ello formalmente y, si mantuviere su actitud transcurrido el plazo de un mes desde la recepción del escrito de advertencia podrá revocar la delegación o, en su caso, resolver el convenio suscrito..."

Considerando que por acuerdo plenario de 3 de julio de 2023, el Pleno celebra "sesiones ordinarias mensualmente, el primer jueves hábil de cada mes, en primera convocatoria a las 20:00 horas, quedando excluido el mes de agosto", habiéndose recibido el requerimiento el 11 de abril de 2025 y cumpliéndose el plazo de 10 días otorgado antes del próximo pleno ordinario.

Considerando que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación."

Vistos los informes (i) jurídico de 14 de abril de 2025 y (ii) servicios técnicos de 15 de abril de 2025.

*En virtud de lo anterior, **resuelvo:***

Primero.- Oponerse a la revocación de la delegación efectuada por Resolución del Conseller (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 14 de octubre de 2021, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación AMPLIACIÓ MENJADOR ESCOLAR I MILLORA CLIMATITZACIÓ AULES en el centro CEIP ALMASSAF con numero de actuación en Edificant 7172 e importe delegado 151.272,80 €, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Motivo de la oposición: las obras están siendo ejecutadas, por lo que el Ayuntamiento se opone a la revocación de acuerdo con las alegaciones que constan en el dispositivo segundo de esta Resolución.

Segundo.- Realizar las siguientes alegaciones:

Alegación número 1.- Aceptación de la delegación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

19/53

El Ayuntamiento de Almussafes tiene aceptada la delegación de competencia propuesta por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, asumiendo los compromisos fijados en la actuación número 46001357, para llevar a cabo las siguientes actuaciones en el CEIP Almussaf: ampliación comedor escolar y mejora de climatización en las aulas, por una cuantía total financiada de 151.272,80 €, aplicación presupuestaria autonómica Capítulo VI "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Alegación número 2.- Contrato de redacción del proyecto

Sí se ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas.

En el expediente URB/cme/060-2021, sedipualb@867802F, consta que por Resolución de la alcaldía 1.410/2022, de 12 de julio, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de la asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud de las obras de ampliación del comedor escolar y mejora de la climatización de las aulas del CEIP ALMASSAF, incluido en el programa EDIFICANT, a:

- empresa: José Calleja Ferrá, con NIF 52641689W;
- importe: 5.390,55 € (4.455,00 € + IVA).

El proyecto ha sido entregado el 21 de diciembre de 2022, entrada número 9.467. Constan subsanaciones presentadas el 23 de diciembre de 2022, entrada número 9.514; y el 10 de marzo de 2023, entrada número 2.176. Consta informe técnico de supervisión (expediente de contratación de las obras de ejecución) de 11 de abril de 2023. La aprobación del proyecto se realizó por resolución de la alcaldía número 1.253, de 15 de mayo de 2024.

Del presente contrato se ha incorporado a la plataforma EDIFICANT:

- Licitación y adjudicación del contrato; y
- Factura pagada.

Alegación número 3.- Contrato de dirección de las obras

Sí se ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas.

En el expediente URB/cme/042-2024, sedipualb@1947372J, se ha adjudicado (contrato menor/Anexo I), mediante propuesta de la alcaldesa en funciones, la contratación de servicios de "Dirección de las obras, dirección de ejecución, seguimiento de control de calidad y coordinación de seguridad y salud" a:

- empresa: José Calleja Ferrá, con NIF 52641689W;
- importe: 8.331,53 € (6.885,56 € + IVA).

Del presente contrato se ha incorporado a la plataforma EDIFICANT:

- Licitación y adjudicación del contrato.

Alegación número 4.- Contrato de ejecución de las obras

Sí se ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas.

En el expediente URB/cma/021-2023, sedipualb@1387941X, por Resolución de la Alcaldía 2.137/2024, de 8 de agosto, se han adjudicado las obras de ejecución "ampliación de comedor escolar y mejora de la climatización de las clases del centro CEIP Almussaf", dentro de las actuaciones del programa EDIFICANT, a:

- empresa: VARESER 96 SL, con CIF B96534805;
- importe: 206.042,88 € (170.283,37 € + IVA).

Las obras tenían un plazo de ejecución inicial de 6 meses a contar desde el 21 de octubre de 2024. Previa solicitud del contratista se ha concedido una ampliación del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

20/53

plazo hasta el 16 de mayo de 2025 (Resolución de la alcaldía 870/2025, de 27 de marzo).

Se han expedido las siguientes certificaciones de obra:

Certificación	Resolución aprueba	Importe	Ejecutado	Resta	Pago
1	3.097/2024	9.487,03	0,00	196.555,85	26/12/2024
2	3.311/2024	8.404,49	9.487,03	188.151,36	15/01/2025
3	270/2025	16.373,61	17.891,52	171.777,75	05/02/2025
4	726/2025	18.552,66	34.265,13	153.225,09	14/04/2025
5	925/2025	36.515,71	52.817,79	116.709,38	14/04/2025
6	Pendiente	58.200,19	89.333,50	58.509,19	Pendiente

Del presente contrato se ha incorporado a la plataforma EDIFICANT:

- Licitación y adjudicación del contrato.
- Certificaciones de obra.

Tercero.- Por todo lo anterior, oponiéndose este Ayuntamiento a la revocación de la delegación efectuada por Resolución del Conseller (entonces) de Educación, Cultura y Deportes, de 14 de octubre de 2021, de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación AMPLIACIÓ MENJADOR ESCOLAR I MILLORA CLIMATITZACIÓ AULES en el centro CEIP ALMASSAF con numero de actuación en Edificant 7172, procede la estimación íntegra de estas alegaciones (en especial, dispositivo segundo de esta Resolución), reconociendo que el Ayuntamiento de Almussafes **Sí** ha realizado licitación, adjudicación u orden de ejecución para la realización de las competencias delegadas, solicitándose expresamente que se ordene el archivo del expediente de revocación, pudiendo continuar este Ayuntamiento en la ejecución de la actuación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, Programa Edificant; comuníquese a la Intervención, Servicios Técnicos de Urbanismo y al Área de Secretaría/Contratación, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre a los efectos del artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Deliberación:

El Sr. Alcalde explica el tema a tratar diciendo que es igual al punto anterior, pero para las obras del otro colegio. Añade la Concejala Sra. Davinia Calatayud Sebastiá, que esta obra ya está casi finalizada. El Concejala del grupo municipal de Compromís, Josep Magraner, dice que entiende lo de las cantidades asignadas que ha explicado la Concejala Calatayud, pero que de todas formas las obras han estado demorándose demasiado.

Interviene de nuevo la Concejala Davinia Calatayud explicando que cuando llegan las resoluciones de Conselleria y entraban en la plataforma del Edificant tenían 100.000 euros para el año 2023, 1 millón para el 2024 y el resto para el 2025. Cuando se iban a fiscalizar las anualidades éstas habían cambiado y ya no había ninguna cantidad para el 2023 y se había pasado al 2024 y la del 2024 al 2025, por lo que el millón era para el 2025; por tanto, en 2023 no se podía licitar nada porque no teníamos el dinero. Todo esto provoca un retraso en las adjudicaciones, en el inicio de las obras, en la finalización...

Resumiendo, según el Sr. Alcalde, si la Conselleria no nos da el dinero y nos lo cambia de una anualidad a otra, el Sr. Interventor y el Sr. Secretario dicen que no se puede construir porque no tenemos el dinero.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

21/53

Y respecto a la obra de Almussaf, la Sra. Concejal, Davinia Calatayud Sebastià, cuando se redacta el proyecto éste es superior a la cantidad de dinero que teníamos, fuimos a Conselleria a reclamar y la Conselleria dijo que no se podían adecuar los precios y por tanto ese dinero tenía que ponerlo el ayuntamiento; por ese motivo se realizaron modificaciones de crédito, nuevas publicaciones...la obra tenía que haber acabado en abril, pero hay una solicitud de ampliación por parte de la empresa hasta el 30 de mayo.

8.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta de la rectificación de la liquidación del presupuesto correspondiente 2024 (Segex2146053E)

Visto el informe número 55/2025 emitido por la Intervención en fecha 23 de abril de 2025 (del que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de abril de 2025), del siguiente tenor literal:

"El presente informe se emite tras el cierre contable del ejercicio 2024 para la formación de la Cuenta General 2024, realizando operaciones de cuadro y regularización de cuentas que afectaban a la Liquidación aprobada por resolución de la alcaldía número 565/2025, de fecha 27 de febrero de 2025.

ANTECEDENTES

1.- En fecha 27 de febrero de 2025, se aprueba por resolución de la alcaldía número 565/2025, la Liquidación correspondiente al ejercicio 2024 con el siguiente detalle:

INGRESOS

CAPITOL	P.INICIAL	MODIFICAC.	P.DEFINITIVA (1)	DRETS REC. (2)	%2/1	COBRAMENT (3)	%3/1
1.- IMPOSTOS DIRECTES	10.265.000,00	0,00	10.265.000,00	10.312.849,54	100,47%	10.106.570,63	98,46%
2.- IMPOSTOS INDIRECTES	265.000,00	0,00	265.000,00	184.378,55	69,58%	183.119,46	69,10%
3.- TAXES I ALTRES INGRESSOS	1.980.200,00	1.785,00	1.981.985,00	1.584.660,49	79,95%	1.536.128,84	77,50%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	5.310.968,37	2.171.044,00	7.482.012,37	8.038.517,31	107,44%	7.656.688,02	102,33%
5.- INGRESSOS PATRIMONIALS	170.000,00	0,00	170.000,00	293.173,43	172,45%	290.673,78	170,98%
6.- ALIENACIÓ D'INVERSIONS	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	-
7.- TRANSFERENCIES CAPITAL	0,00	2.250.201,05	2.250.201,05	859.818,45	38,21%	859.818,45	38,21%
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	5.483.480,45	5.533.480,45	32.500,00	0,59%	18.157,17	0,33%
9.- PASIUS FINANCERS	267.831,63	-267.831,63	0,00	0,00	-	0,00	-
TOTAL	18.309.000,00	9.638.678,87	27.947.678,87	21.305.897,77	76,23%	20.651.156,35	73,89%

DESPESES PER CAPITOLS

CAPITOL	P.INICIAL	MODIFICAC.	P.DEFINITIVA	DRETS REC.	%2/1	COBRAMENT (3)	%3/1
---------	-----------	------------	--------------	------------	------	---------------	------



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

22/53

			(1)	(2)			
1.- DESPESES DE PERSONAL	7.433.159,52	1.737.509,24	9.170.668,76	8.280.904,95	90,30%	8.274.123,12	90,22%
2.- BENS CORRENTS I SERVEIS	5.001.231,59	1.879.547,58	6.880.779,17	5.911.082,79	85,91%	5.032.945,43	73,14%
3.- DESPESES FINANCERES	106.561,19	3.000,00	109.561,19	89.742,72	81,91%	89.742,72	81,91%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	4.872.159,72	453.972,68	5.326.132,40	4.602.438,47	86,41%	3.725.083,22	69,94%
6.- INVERSIONS REALS	366.631,63	5.404.649,37	5.771.281,00	3.756.984,01	65,10%	2.629.535,99	45,56%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	78.600,00	10.000,00	88.600,00	65.756,15	74,22%	8.779,69	9,91%
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	0,00	50.000,00	32.500,00	65,00%	32.500,00	65,00%
9.- PASIUS FINANCERS	400.656,35	150.000,00	550.656,35	539.656,34	98,00%	539.656,34	98,00%
TOTAL	18.309.000,00	9.638.678,87	27.947.678,87	23.279.065,43	83,30%	20.332.366,51	72,75%

DESPESES PER ÀREES

FUNCIÓ	C. INICIAL	MODIFICAC.	C.DEFINITIU (1)	OBL.RECON.(2)	%2/1	PAGAMENTS (3)	%3/1
0.- DEUTE PUBLIC	495.717,54	150.000,00	645.717,54	617.212,85	95,59%	617.212,85	95,59%
1.- SERVEIS PÚBLICS BÀSICS	5.038.872,90	911.358,50	5.950.231,40	5.143.222,14	86,44%	4.630.097,65	77,81%
2.- PROTEC. I PROMOCIO SOCIAL	4.000.382,41	2.762.036,41	6.762.418,82	5.833.216,40	86,26%	5.310.618,44	78,53%
3.- PROD. B.PUBLICS PREFERENTS	4.588.299,06	3.787.305,07	8.375.604,13	7.147.721,64	85,34%	5.762.768,07	68,80%
4.- ACTUAC. CARÀCTER ECONOMIC	287.773,06	1.967.652,17	2.255.425,23	1.104.590,90	48,97%	765.569,07	33,94%
9.- ACTUACIONS CARAC. GENERAL	3.897.955,03	60.326,72	3.958.281,75	3.433.101,50	86,73%	3.246.100,43	82,01%
TOTAL	18.309.000,00	9.638.678,87	27.947.678,87	23.279.065,43	83,30%	20.332.366,51	72,75%

ROMANENT LÍQUID DE TRESORERIA

CONCEPTE	2024	2023
1.- FONS LIQUIDS EN TRESORERÍA	8.071.146,90	8.592.209,78
2.- DRETS PENDENTS DE COBRAMENT (A+B+C-D)	1.235.441,44	1.101.662,42
A) Deutors pressupostaris exercici corrent	654.741,42	407.673,46
B) Deutors pressupostaris exercicis tancats	715.788,10	755.093,14
C) Deutors no pressupostaris	5.826,78	6.129,33
D) Ingresos pendents d'aplicació	140.914,86	67.233,51



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

23/53

3.- OBLIGACIONS PENDENTS DE PAGAMENT (E+F+G+H+I-J)	4.111.319,38	2.385.601,65
E) Creditors pressupostaris exercici corrent	2.946.698,92	1.384.740,28
F) Creditors pressupostari exercicis tancats	4.895,31	1.295,90
G)) Creditors per operacions no pressupostaries	1.168.327,63	1.003.790,49
J) Pagaments pendent d'aplicació definitiva	8.602,48	4.225,02
I) ROMANENT DE TRESORERIA TOTAL (1+2-3)	5.195.268,96	7.308.270,55
II) Saldos de cobrament dubtós	870.134,16	793.696,46
III) Exces de financiació afectada	128.577,67	638.190,23
IV) ROMANENT DE TRESORERIA DESPESES GENERALS (I-II-III)	4.196.557,13	5.876.383,86
Ordenes de devolución de ingresos pendientes	0,00	0,00
Obligaciones sin aplicar a presupuesto	0,00	0,00
ROMANENT DE TRESORERIA DESPESES GENERALS AJUSTAT	4.196.557,13	5.876.383,86

RESULTAT PRESUPOSTARI

CONCEPTE	DRETS	OBLIGACIONS	AJUSTOS	RES.PRESUP.
a) Operacions corrents	20.413.579,32	18.884.168,93		1.529.410,39
b) Altres operacions no financeres	859.818,45	3.822.740,16		-2.962.921,71
1.- Total operacions no financeres (a+b)	21.273.397,77	22.706.909,09		-1.433.511,32
c) Actius financers	32.500,00	32.500,00		0,00
d) Passius financers	0,00	539.656,34		-539.656,34
2.- Total operacions financeres (c+d)	32.500,00	572.156,34		-539.656,34
RESULTAT PRESSUPOSTARI EXERCICI	21.305.897,77	23.279.065,43		-1.973.167,66

AJUSTOS AL RESULTAT PRESSUPOSTARI

4.- Crèdits gastats finançats amb rom. liquid tres. desp. generals	3.358.117,35	
5.- Desviacions de financiació negatives de l'exercici	1.902.119,84	
6.- Desviacions de financiació positives de l'exercici	968.643,95	4.291.593,24
RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT EXERCICI		2.318.425,58

2.- Estando en preparació la formació de la Cuenta General del ejercicio 2024, se detectan errores en la contabilidad, entre otros los siguientes:

- Correcciones en derechos reconocidos con saldo negativos que no se corresponden con cobros duplicados:
 - DRC/ en positivo para anular un saldo negativo de DRC referencia 202400069329 por importe de 882,93 euros, con fase previa DES S.I DR 201900041983.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

24/53

- *Contabilización, en aplicación del principio del devengo para su reflejo adecuado en el ejercicio que corresponde de 24 liquidaciones de IIVTNU por un importe total de 31.261,68 euros.*
- *Contabilización en el CNP 3300 "ingresos pendientes de aplicar" de saldos negativos de DR para su control y posterior aplicación, en concreto TCM siguientes:*

- TCM 202400069386
- TCM 202400069387
- TCM 202400069389
- TCM 202400069391
- TCM 202400069394
- TCM 202400069396

la contrapartida de estos asientos son documentos TIC por importe negativo siguientes:

- TIC 202400069385
- TIC 202400069388
- TIC 202400069390
- TIC 202400069392
- TIC 202400069395
- TIC 202400069397

Asimismo, se ha procedido a grabar documento DRC/ con signo positivo para regularizar el saldo negativo del DR número de referencia 201400007181 por importe de 10,67 euros, para corregir el error y evitar incidencias en la plataforma de la Sindicatura de Cuentas.

- *Se ha procedido a grabar OC/ de rectificación de saldo inicial de obligaciones reconocida con saldo, por no corresponder dicho saldo, dado que la factura presentada en el ejercicio 2023 con número de RCF 2023/2395 y por importe de 4.530,24 euros, tras su contabilización, fue anulada por el acreedor "EMSPA" sin que se procediera, por parte del Ayuntamiento, a su baja en contabilidad.*
- *También se ha procedido a corregir pequeñas incidencias en conceptos no presupuestarios, que distorsionaban los saldos de dichos CNP.*

Todas estas correcciones han producido un efecto positivo en las siguientes magnitudes: el Remanente Líquido de Tesorería y en el Resultado Presupuestario.

Por todo lo expuesto, y tras las rectificaciones oportunas, la Liquidación del ejercicio 2024, quedaría como sigue:

INGRESOS

CAPITOL	P.INICIAL	MODIFICAC.	P.DEFINITIV A(1)	DRETS REC. (2)	%2/1	COBRAMENT (3)	%3/1
1.- IMPOSTOS DIRECTES	10.265.000,00	0,00	10.265.000,00	10.344.111,22	100,77 %	10.106.570,63	98,46%
2.- IMPOSTOS INDIRECTES	265.000,00	0,00	265.000,00	184.378,55	69,58%	183.119,46	69,10%
3.- TAXES I ALTRES INGRESSOS	1.980.200,00	1.785,00	1.981.985,00	1.584.660,49	79,95%	1.536.128,84	77,50%
4.- TRANSFERE NCIES CORRENTS	5.310.968,37	2.171.044,00	7.482.012,37	8.038.517,31	107,44 %	7.656.688,02	102,33%
5.-	170.000,00	0,00	170.000,00	293.173,43	172,45	290.673,78	170,98%



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

25/53

INGRESSOS PATRIMONIA LS					%		
6.- ALIENACIÓ D'INVERSIO NS	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	-
7.- TRANSFERE NCIES CAPITAL	0,00	2.250.201,05	2.250.201,05	859.818,45	38,21%	859.818,45	38,21%
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	5.483.480,45	5.533.480,45	32.500,00	0,59%	18.157,17	0,33%
9.- PASIUS FINANCERS	267.831,63	-267.831,63	0,00	0,00	-	0,00	-
TOTAL	18.309.000,00	9.638.678,87	27.947.678,87	21.337.159,45	76,35%	20.651.156,35	73,89%

DESPESES PER CAPITOLS

CAPITOL	P.INICIAL	MODIFICAC.	P.DEFINITIV A(1)	DRETS REC.(2)	%2/1	COBRAMENT (3)	%3/1
1.- DESPESES DE PERSONAL	7.433.159,52	1.737.509,24	9.170.668,76	8.280.904,95	90,30%	8.274.123,12	90,22%
2.- BENS CORRENTS I SERVEIS	5.001.231,59	1.879.547,58	6.880.779,17	5.911.082,85	85,91%	5.032.945,49	73,14%
3.- DESPESES FINANCERES	106.561,19	3.000,00	109.561,19	89.742,72	81,91%	89.742,72	81,91%
4.- TRANSFERE NCIES CORRENTS	4.872.159,72	453.972,68	5.326.132,40	4.602.438,47	86,41%	3.725.083,22	69,94%
6.- INVERSIONS REALS	366.631,63	5.404.649,37	5.771.281,00	3.756.984,01	65,10%	2.629.535,99	45,56%
7.- TRANSFERE NCIES DE CAPITAL	78.600,00	10.000,00	88.600,00	65.756,15	74,22%	8.779,69	9,91%
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	0,00	50.000,00	32.500,00	65,00%	32.500,00	65,00%
9.- PASIUS FINANCERS	400.656,35	150.000,00	550.656,35	539.656,34	98,00%	539.656,34	98,00%
TOTAL	18.309.000,00	9.638.678,87	27.947.678,87	23.279.065,49	83,30%	20.332.366,57	72,75%

DESPESES PER ÀREES

FUNCIÓ	C. INICIAL	MODIFICAC.	C.DEFINITIU (1)	OBL.RECON.(2)	%2/1	PAGAMENTS (3)	%3/1
0.- DEUTE PUBLIC	495.717,54	150.000,00	645.717,54	617.212,85	95,59%	617.212,85	95,59%
1.- SERVEIS PÚBLICS BÀSICS	5.038.872,90	911.358,50	5.950.231,40	5.143.222,14	86,44%	4.630.097,65	77,81%
2.- PROTEC.	4.000.382,41	2.762.036,41	6.762.418,82	5.833.216,40	86,26%	5.310.618,44	78,53%



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

26/53

I PROMOCIO SOCIAL							
3.- PROD. B.PUBLICS PREFERENTS	4.588.299,06	3.787.305,07	8.375.604,13	7.147.721,64	85,34%	5.762.768,07	68,80%
4.- ACTUAC. CARÀCTER ECONOMIC	287.773,06	1.967.652,17	2.255.425,23	1.104.590,90	48,97%	765.569,07	33,94%
9.- ACTUACION S CARAC. GENERAL	3.897.955,03	60.326,72	3.958.281,75	3.433.101,56	86,73%	3.246.100,49	82,01%
TOTAL	18.309.000,00	9.638.678,87	27.947.678,87	23.279.065,49	83,30%	20.332.366,57	72,75%

ROMANENT LÍQUID DE TRESORERIA

CONCEPTE	2024	2023
1.- FONS LIQUIDS EN TRESORERÍA	8.071.146,90	8.592.209,78
2.- DRETS PENDENTS DE COBRAMENT (A+B+C-D)	1.267.582,75	1.101.662,42
A) Deutors pressupostaris exercici corrent	686.003,10	407.673,46
B) Deutors pressupostaris exercicis tancats	716.829,82	755.093,14
C) Deutors no pressupostaris	5.826,78	6.129,33
D) Ingresos pendents d'aplicació	141.076,95	67.233,51
3.- OBLIGACIONS PENDENTS DE PAGAMENT (E+F+G+H+I-J)	4.106.775,23	2.385.601,65
E) Creditors pressupostaris exercici corrent	2.946.698,92	1.384.740,28
F) Creditors pressupostari exercicis tancats	365,07	1.295,90
G)) Creditors per operacions no pressupostaries	1.168.327,68	1.003.790,49
J) Pagaments pendent d'aplicació definitiva	8.616,44	4.225,02
I) ROMANENT DE TRESORERIA TOTAL (1+2-3)	5.231.954,42	7.308.270,55
II) Saldos de cobrament dubtós	883.624,69	793.696,46
III) Exces de financiació afectada	128.577,67	638.190,23
IV) ROMANENT DE TRESORERIA DESPESES GENERALS (I-II-III)	4.219.752,06	5.876.383,86
Ordenes de devolución de ingresos pendientes	0,00	0,00
Obligaciones sin aplicar a presupuesto	0,00	0,00
ROMANENT DE TRESORERIA DESPESES GENERALS AJUSTAT	4.219.752,06	5.876.383,86

RESULTAT PRESUPOSTARI

CONCEPTE	DRETS	OBLIGACIONS	AJUSTOS	RES.PRESUP.
a) Operacions corrents	20.444.841,00	18.884.168,99		1.560.672,01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

			27/53
b) Altres operacions no financeres	859.818,45	3.822.740,16	-2.962.921,71
1.- Total operacions no financeres (a+b)	21.304.659,45	22.706.909,15	-1.402.249,70
c) Actius financers	32.500,00	32.500,00	0,00
d) Passius financers	0,00	539.656,34	-539.656,34
2.- Total operacions financeres (c+d)	32.500,00	572.156,34	-539.656,34
RESULTAT PRESSUPOSTARI EXERCICI	21.337.159,45	23.279.065,49	-1.941.906,04
AJUSTOS AL RESULTAT PRESSUPOSTARI			
4.- Crèdits gastats finançats amb rom. liquid tres. desp. generals		3.358.117,35	
5.- Desviacions de financiació negatives de l'exercici		1.864.554,75	
6.- Desviacions de financiació positives de l'exercici		968.643,95	4.254.028,15
RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT EXERCICI			2.312.122,11

La rectificación de la liquidación, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

La Corporación queda enterada.

9.-INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del informe rectificado de estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación del ejercicio 2024 (Segex2146053E)

Visto el informe número 56/2025 emitido por la Intervención en fecha 23 de abril de 2025 (del que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de abril de 2025), del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 0056/2025

En fecha 27 de febrero de 2025 emite la Intervención informe número 0020/2025 a tenor de lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Dicho artículo dispone que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que se incorporará al informe que la Intervención debe emitir a la liquidación presupuestaria.

Tras la rectificación de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2024, se emite nuevo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como dispone el art. 16.2 anteriormente mencionado.

ANTECEDENTES:

1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de dos mil veintitrés aprobó provisionalmente los presupuestos municipales para 2024 entrando en vigor, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos el día 6 de febrero de 2024.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

28/53

2.- En la liquidación del ejercicio 2023, resultó una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, según consta en el informe que se emitió junto a la liquidación de 2023, de - 546.582'12 euros, de los cuales correspondía un déficit de - 490.650'81 euros a la entidad y principal y un déficit de 55.931'31 euros a la Empresa Municipal "EMSPA". El Gobierno de la nación suspendió el cumplimiento de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, por tanto este parámetro no era de obligado cumplimiento. El presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2024 aparecía nivelado y con una previsión de CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE 89.419'11 euros según las proyecciones y calculados realizados por esta Intervención en la aprobación de los presupuestos municipales para 2024.

En este punto el Gobierno de la Nación, aunque suspendió la aplicación de las reglas fiscales, estableció una tasa de referencia para el conjunto del subsector Entidades Locales igual a obtención del 0'2% de superávit respecto del P.I.B.

3.- Como se ha indicado en el punto 2 el Gobierno de la Nación suprimió para 2023 la aplicación de las reglas fiscales en línea con lo establecido por la Unión europea. Por tanto, el incumplimiento no tendría ninguna de las consecuencias que para esta circunstancia establece la Ley de Estabilidad presupuestaria y sus reglamentos. Para 2024 las consecuencias de incumplimiento de las reglas fiscales se han vuelto a reinstaurar.

ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los datos que presenta la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2024 son los siguientes:

DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2024 (1)	1.969.976'33
DEUDA CONCERTADA DURANTE 2024 (2)	0'00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA DURANTE 2024 (3)	539.656'34
DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (4) = (1)+(2)-(3)	1.430.319'99
RECURSOS ORDINARIOS LIQUIDADOS EN 2023 (CAP 1 A 5) (5)	19.902.981'63
PORCENTAJE DEUDA SOBRE RECURSOS ORDINARIOS (6)=(4)/(5)	7'18%

El porcentaje de deuda sobre los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio anterior se ha situado en un 7'18%, inferior al 10'90% en que terminó el ejercicio 2023, y en términos absolutos la deuda viva ha disminuido en 2024 en 539.656'34 euros.

ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAPACIDAD-NECESIDAD DE FINANCIACIÓN)

La liquidación del presupuesto para 2024, en términos de devengo y sin realizar los ajustes necesarios, presenta el siguiente saldo de operaciones no financieras:

1.- ENTIDAD PRINCIPAL:

Derechos liquidados capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos	21.304.659,45
Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos	22.706.909'15
DIFERENCIA	-1.402.249,70

Realizando los ajustes necesarios quedaría como sigue:

INGRESOS COMPUTABLES:

Recaudación líquida capítulos 1 a 3 de ingresos en presupuesto corriente	11.825.818'93
Recaudación líquida capítulos 1 a 3 de ingresos en presupuestos cerrados	110.684,95



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

	29/53
Derechos netos devengados capítulos 4 a 7	9.191.509'19
TOTAL INGRESOS COMPUTABLES (1)	21.128.013,07

GASTOS:

Total obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 del presupuesto corriente	22.706.909'15
+ Obligaciones cuenta 413 balances ejercicio 2024	0'00
- Obligaciones cuentas 413 balance ejercicio 2023	0'00
- intereses pagados (no se incluyen gastos comisiones bancarias etc)	86.579,58
+ Intereses devengados (se estima el mismo tipo de interés)	86.579,58
- Pagos aplazados (compra de terrenos anualidad 2024)	238.423'61
TOTAL OBLIGACIONES COMPUTABLES (2)	22.468.485'54

INGRESOS COMPUTABLES MENOS GASTOS COMPUTABLES

TOTAL INGRESOS COMPUTABLES (1)	21.128.013,07
TOTAL GASTOS COMPUTABLES (2)	22.468.485'54
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ENTIDAD PRINCIPAL (3)=(1)-(2)	-1.340.472,47

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Del análisis de la ejecución del presupuesto y según consta en la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos serían los siguientes:

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos liquidación ejercicio 2023	20.979.413,67
Ajustes por empleos no financieros	-238.423,03
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(±) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(±) ejecución de avales	
(+) aportación de capital	
(±) asunción y cancelación de deudas	
(±) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	
(±) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público-privadas.	
(±) adquisiciones con pago aplazado	-238.423,03
(±) arrendamiento financiero	
(+) préstamos	
(-) mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	
(-) inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra AAPP	
(±) ajuste por grado de ejecución de gasto	



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

30/53

(±) Otros (especificar)	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	20.740.990,64
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-572.101,23
(±) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP	-3.405.742,63
Unión Europea	-39.334,47
Estado	-78.840,43
Comunidad Autónoma	-2.630.127,45
Diputaciones	-657.440,28
Otras Administraciones Públicas	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
Total de Gasto computable Liq. 2023 Ayuntamiento	16.763.146,78
Total gasto computable Liq. 2023 EMSPA	690.993,56
Total gasto consolidado Liq 2023 (Ayto+ EMSPA)	17.454.140,34
(±) inversiones financieramente sostenibles 2023 (Ayto)	0,00
(±) inversiones financieramente sostenibles 2023 (EMSPA)	0,00
Tasa de referencia 2,6% (sobre 17.454.140,34-IFS)	17.907.947,99
Aumentos/disminuciones (art.12.4)	0,00
Límite de la regla del gasto 2024 (Ayto+EMSPA)	17.907.947,99

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos liquidación ejercicio 2024 (excepto cap 3 intereses deuda. Se incluyen comisiones bancarias)	22.620.329,57
Ajustes por empleos no financieros	-238.423,61
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(±) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(±) ejecución de avales	
(+) aportación de capital	
(±) asunción y cancelación de deudas	
(±) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	
(±) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público-privadas.	
(±) adquisiciones con pago aplazado	-238.423,61
(±) arrendamiento financiero	
(+) préstamos	
(-) mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

31/53

(-) inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra AAPP	
(±) ajuste por grado de ejecución de gasto	
(±) Otros (especificar)	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	22.381.905,96
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-747.492,30
(±) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP	-5.089.913,93
Unión Europea	-6.696,82
Estado	-77.946,77
Comunidad Autónoma	-4.428.623,00
Diputaciones	-576.647,34
Otras Administraciones Públicas	0
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
Total de Gasto computable Liq. 2024 Ayuntamiento	16.544.499,73
Total gasto computable Liq. 2024 EMSPA	704.029,82
Total gasto consolidado Liq 2024 (Ayto+ EMSPA)	17.248.529,55
(±) inversiones financieramente sostenibles 2024 (Ayto)	0,00
(±) inversiones financieramente sostenibles 2024 (EMSPA)	0,00
Total gasto computable 2024 (Ayto +EMSPA)	17.248.529,55
Límite regla del gasto ejercicio 2024	17.907.947,99
Diferencia entre "límite regla del gasto" y el "gasto computable Liq 2024"	659.418,44
% incremento gasto computable 2024 s/2023	-1,18%

2.- EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS D'ALMUSSAFES:

Estimación capacidad financiación (datos Liquidación plataforma OVEELL)	43.462,48
---	-----------

RESUMEN:

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO (ENTIDAD PRINCIPAL)	-1.340.472,47
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL (AVANCE)	43.462,48
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADA	-1.297.009,99

El Ayuntamiento (entidad principal junto a la empresa pública) ha incurrido en una necesidad de financiación, o déficit en términos de contabilidad nacional de 1.297.009,99 euros. A tenor de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, deberá elaborarse un Plan económico-financiero en los términos indicados en dicho artículo.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

32/53

Asimismo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 71.3 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en el caso de incumplimiento de las reglas fiscales, el municipio deberá dejar de ejercer las competencias de carácter impropio y se abstendrá de prestar los servicios que de ellas derivan, salvo que el órgano competente en materia de tutela financiera (en el caso de la Comunidad Autónoma Valenciana, la Conselleria de Hacienda) autorice expresamente su ejercicio.

ANÁLISIS DEL AHORRO DE LA CORPORACIÓN

Derechos liquidados por ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) (1)	20.444.841,00
Obligaciones reconocidas capítulos 1,2 y 4 (2)	18.794.426,27
AHORRO BRUTO (3)=(1)-(2)	1.650.414,73
Anualidad teórica ejercicio 2024 (según anexo presupuesto 2024, excluyendo la operación proyectada y no concertada) (4)	569.339,37
AHORRO NETO (3)-(4)	1.081.075,36

Es cuanto he de informar para conocimiento del Pleno de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Deberá remitirse a la Conselleria de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma Valenciana en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno del presente informe, como órgano de tutela financiera."

La Corporación queda enterada.

10.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del estado de ejecución del primer trimestre de 2025 (Segex2200331Q)

Se da cuenta del asunto de referencia, del cual se ha informado en la Comisión Informativa De Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"A tenor de lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta del estado de ejecución referido a 31 de marzo de 2025, esto es, del Primer Trimestre de 2025, y cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos:

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA (1)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (2)	% 2/1	COBROS (3)	% 3/1
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.335.000,00	0,00	10.335.000,00	5.901.352,33	57,10	242.775,85	2,35
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00	0,00	350.000,00	77.471,01	22,13	77.471,01	22,13
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.043.025,34	0,00	2.043.025,34	317.250,79	15,53	231.026,33	11,31
4. TRANSFERENCIA	3.823.313,42	2.559.278,22	6.382.591,64	788.814,13	12,36	788.814,13	12,36



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

33/53

S CORRIENTES							
5. INGRESOS PATRIMONIALES	232.661,24	0,00	232.661,24	52.586,40	22,60	51.247,55	22,03
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	2.289.068,94	2.289.068,94	109.131,45	4,77	37.825,17	1,65
8. ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	936.157,65	981.157,65	6.500,00	0,66	357,14	0,04
9. PASIVOS FINANCIEROS	256.000,00	0,00	256.000,00	-8.828,40	-3,45	-8.828,40	-3,45
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	17.085.000,00	5.784.504,81	22.869.504,81	7.244.277,71	31,68	1.420.688,78	6,21

Gastos:

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGAC RECONOC (2)	% 2/1	PAGOS REALIZADOS (3)	% 3/1
1. GASTOS DE PERSONAL	8.045.797,81	121.006,43	8.166.804,24	1.497.192,44	18,33	1.495.004,94	18,31
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.118.241,28	760.980,44	5.879.221,72	552.386,17	9,40	547.312,03	9,31
3. GASTOS FINANCIEROS	58.169,27	0,00	58.169,27	2.213,55	3,81	2.213,55	3,81
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.024.718,84	1.997.276,03	5.021.994,87	430.131,96	8,56	428.111,96	8,52
6. INVERSIONES REALES	377.316,45	2.905.241,91	3.282.558,36	279.760,59	8,52	273.460,59	8,33
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.600,00	0,00	63.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	0,00	45.000,00	6.500,00	14,44	6.500,00	14,44
9. PASIVOS FINANCIEROS	352.156,35	0,00	352.156,35	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	17.085.000,00	5.784.504,81	22.869.504,81	2.768.184,71	12,10	2.752.603,07	12,04

La Corporación queda enterada.

11.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del informe resumen de resultados de control interno en el ejercicio 2024 (Segex2200331Q)

Visto el informe número 44/2025 emitido por la Intervención (del que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

34/53

Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de abril de 2025), del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 0044-2025.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES. SEGEX: 2149442M

I. INTRODUCCIÓN

A tenor de lo dispuesto por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), en relación con lo dispuesto por el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) "El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

El informe resumen se adapta a la "Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local."

En consideración a lo expuesto y al fin señalado, se prepara el informe resumen de los resultados del control interno realizado en el ejercicio 2024, al que han sido sometidos el Ayuntamiento de Almussafes, así como la empresa municipal denominada "Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SL", en adelante EMSPA SL.

RÉGIMEN DE CONTROL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

El sistema de control aplicado es el ordinario y el sistema de fiscalización del Ayuntamiento de Almussafes es el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos establecido por el artículo 13 del RD 424/2017, acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente y previo informe de este Interventor, el pasado 10 de enero de 2019, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación.

Dicho acuerdo ha sido modificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de junio de 2022, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente y previo informe de la intervención número 44-2022, de fecha 2 de mayo de 2022.

Asimismo, la entidad local está sometida a control permanente, de acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, con objeto de comprobar de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El sistema de fiscalización e intervención limitada previa en requisitos básicos implica, asimismo, la realización de una fiscalización e intervención plena posterior sobre una muestra seleccionada de gastos con criterios de aleatoriedad y auditores que se realiza anualmente. Dentro de ésta, se incluye el control posterior de ingresos que en fase previa ha sido sustituida por una mera toma de razón. Las presentes actuaciones se llevan a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero.

RÉGIMEN DE CONTROL EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

35/53

La Empresa Pública Municipal, EMSPA SL, está sometida al régimen de control financiero en la modalidad de auditoría pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017.

La auditoría pública engloba la auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y operativa, en su caso. Están dirigidas por la Intervención y encargadas a un colaborador externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y por tanto con capacidad suficiente.

El contrato del servicio de auditoría pública fue adjudicado a la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES SLP, con NIF B73153314, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 504, de fecha 16 de marzo de 2021, cuya duración ha sido de dos años y ha recogido las auditorías de cuentas y cumplimiento de los ejercicios 2020 y 2021 (realizadas en los años 2021 y 2022 respectivamente).

El mencionado contrato fue prorrogado, según Resolución de Alcaldía número 1849, de fecha 26 de septiembre de 2022, para la realización de la auditoría respecto al ejercicio 2022.

Por su parte, según Resolución de Alcaldía 2236, de fecha 5 de octubre de 2023, el contrato fue prorrogado para la realización de la auditoría respecto del ejercicio 2023. Estos trabajos se han llevado a cabo durante el ejercicio 2024.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Durante el ejercicio 2024 las actuaciones de control realizadas han sido las siguientes:

ACTUACIONES EN LA ENTIDAD PRINCIPAL (AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES)

- Actuaciones de fiscalización e intervención previa dentro de la función interventora: Durante el ejercicio 2024 se ha aplicado el acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos acordado por el Pleno en fecha 10 de enero de 2019, y modificado por Acuerdo del Pleno en fecha 2 de junio de 2022, en aquellos gastos no excluidos de control previo, así como en las devoluciones de ingresos indebidos.

Para ejercer esta función en el año 2024, se ha utilizado en la mayoría de los expedientes sometidos a función interventora, la herramienta informática del programa "Sedipualba" denominada SECOIN. Su utilización ha facilitado la fiscalización de los expedientes sometidos a función interventora.

- Actuaciones de control permanente:

- Emisión de informes, según las actuaciones que son atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor de acuerdo con el artículo 4.1b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre otros, informe sobre el proyecto de presupuestos, sobre modificaciones de crédito, sobre la liquidación del presupuesto, sobre evaluación de estabilidad presupuestaria, o sobre materia económico financiera.
- Fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2023: En el ejercicio 2024 se obtuvo la muestra de gastos e ingresos por criterios aleatorios y criterios auditores. El expediente se encuentra pendiente de emisión de informe provisional.

ACTUACIONES EN EMSPA SL

Auditoría de Cuentas y de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023: La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento, elaboradas por el auditor



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

36/53

independiente (como colaborador del control interno) fueron informadas provisionalmente en el mes agosto y septiembre de 2023.

La empresa municipal EMSPA SL presentó alegaciones a ambos informes provisionales.

Resueltas las mismas, el auditor independiente emite el informe definitivo de auditoría de cumplimiento en fecha 04/09/2024 que se firma por este Interventor el mismo día. Respecto a la auditoría financiera, se emite informe definitivo en fecha 21/10/2024, firmado por mí en fecha 22/10/2024.

En fecha 05/09/2024 y 23/10/2024 se remite a los gestores de la empresa municipal y éstos dieron cuenta al Consejo de Administración y a la Junta General de accionistas. Una vez se certificó a la Intervención municipal estos extremos se elevó y se dio cuenta al Pleno de la Corporación.

Por tanto, durante 2024 se ha emitido informe auditor de cuentas y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023 de EMSPA SLU.

MEDIOS DISPONIBLES

En este punto es conveniente señalar que el RD 424/2017, establece en su artículo 4.3. lo siguiente: "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto".

Como viene informando este Interventor, la plantilla actual no está diseñada para llevar al día todas las tareas atribuidas al control interno, debido al incesante goteo de nuevas tareas y obligaciones que se le viene atribuyendo a las Intervenciones municipales, en particular las relacionadas con la elaboración del Presupuesto y sus modificaciones (tareas que no corresponden al control interno pero que el gestor político residencia en personal que presta sus servicios en el área de control interno) u otras tareas procedentes de los centros gestores o los órganos de gobierno. Además, hay determinadas competencias atribuidas por la normativa a la Intervención municipal que debido a la falta de medios no se están ejerciendo, tales como el control de eficacia, el control financiero de las subvenciones concedidas y el control financiero se está ejerciendo con retrasos, entre otras tareas.

Es obligación de los gestores del Ayuntamiento dotar de medios adecuados y suficientes al control interno para el ejercicio de todas sus competencias.

Se hace necesario una reestructuración de la plantilla municipal en el departamento de Intervención, con puestos de trabajo de cualificación especial, para así responder a las demandas que tanto la sociedad como los gestores políticos y administrativos exigen de la Intervención. Por todo lo cual, es necesario incrementar la plantilla adscrita a la Intervención municipal en un técnico más, al que se podrían atribuir, entre otras, distintas tareas de control financiero. El continuo incremento de tareas y demandas a la Intervención hace necesaria crear de forma inmediata una nueva plaza de técnico de contabilidad y control. Además, sería necesaria la contratación de auditores externos para la realización de controles financieros de las líneas de subvención.

A la vista del análisis de riesgos que se estableció en 2024 a través del Plan Anual de Control Financiero, resulta imposible cumplir con un control eficaz en todos los



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

37/53

aspectos. La Corporación debería habilitar los medios solicitados por la Intervención, y cumplir con el mandato establecido en dicho artículo 4.3 del RD 424/2017.

En los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno anteriores se ha venido requiriendo la creación de dicho puesto y la necesaria colaboración de auditores externos para el ejercicio adecuado de control interno, en función de los riesgos advertidos.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2024 se deducen las siguientes conclusiones:

FUNCIÓN INTERVENTORA:

En el Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa en requisitos básicos del Ayuntamiento de Almussafes, se incluyen aquellos requisitos básicos y adicionales a comprobar. Se excluyen de fiscalización limitada previa los gastos incluidos en el artículo 219.1 del TRLRHL, y la fiscalización previa de los ingresos se sustituye por una mera toma de razón en la contabilidad, a excepción de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Durante el ejercicio 2024 se han emitido los siguientes informes:

TIPOS DE INFORME	NÚMERO
Informes fiscales de conformidad	917
Informes fiscales de disconformidad	48
Informes fiscales totales	965

1. Respecto de los informes emitidos de disconformidad, debemos señalar que los mismos han sido en su mayor parte por no existir crédito adecuado y/o suficiente, o por haber omitido requisitos y trámites esenciales.

En el caso de expedientes de subvenciones las disconformidades más habituales han sido como consecuencia de no acreditar estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social o Ayuntamiento; no constar declaración del beneficiario de no recibir en concurrencia otras subvenciones para la misma finalidad, o si la reciben, que no supera junto con la propuesta por el Ayuntamiento, el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de expedientes de contratación las disconformidades más habituales han sido como consecuencia de los criterios de adjudicación; asimismo, en el caso de contratos de obras, ha faltado incorporar las actas de recepción al expediente y por tanto, la comprobación material de la inversión.

Como regla general, los centros gestores no han discrepado de los motivos por los que la Intervención ha informado de disconformidad, y han subsanado los defectos fiscales observados por la Intervención municipal.

No obstante, existen dos disconformidades, en las que se ha resuelto la discrepancia, y se ha dictado Resolución de Alcaldía contraria al reparo formulado (Informe fiscal 0063-2024 de fecha 17/05/2024, e informe fiscal 2024/0723 de fecha 23/12/2024). Estos casos han sido:

- Resolución de Alcaldía número 1467 de 30/05/2024 de continuidad del servicio de actividades de formación del departamento de juventud. En este caso la disconformidad es por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP. Se procedió a dictar la continuidad del servicio sin cumplir dicho requisito.
- Resolución de Alcaldía número 3388 de 30/12/2024 de adjudicación de la obra de instalación de las pérgolas fotovoltaicas. En este caso la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

38/53

financiación del gasto es en un 80% mediante subvención del IVACE, y las condiciones para la percepción de la misma eran que las obras estuvieran ejecutadas antes del 31 de diciembre. La propuesta de adjudicación se fiscaliza el 23 de diciembre, con un plazo de ejecución superior a los días que restaban hasta la finalización del ejercicio, por lo que no existía garantía de cobertura presupuestaria en la parte financiada con recursos finalistas.

2. Por otro lado, se han emitido tres informes de Omisión de la función interventora a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 del RD 424/2017.

Estos informes son los siguientes:

- Informe 0167/2024 de Omisión de la Función Interventora, en la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Almussafes durante los meses de octubre y noviembre de 2024, por inexistencia de contrato en vigor. CSV: LDAA AFQK QLM9 YHV2 XKKK.

- Informe 0168/2024 de Omisión de la Función Interventora, en la presentación de varias facturas superiores al importe mensual acordado según Convenio de Colaboración con la empresa Consum S.COOP.V. CSV: LDAA AFQL XDDK CMKM FD49.

- Informe 0169/2024 de Omisión de la Función Interventora, en la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Almussafes durante el mes de diciembre de 2024, por inexistencia de contrato en vigor. CSV: LDAA AFVA U72Y MPYF HH93.

3. Respecto al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se han emitido nueve informes al respecto, con su aprobación correspondiente, siendo las siguientes:

- Informe fiscal número 0043/2024 relativo a varias facturas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SLU, de fecha 07/03/2024. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2024.

- Informe fiscal número 0057/2024 relativo a varias facturas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SLU, de fecha 03/05/2024. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2024.

- Informe fiscal número 0076/2024 relativo a varias facturas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SLU, de fecha 12/06/2024. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2024.

- Informe fiscal número 0113/2024 relativo a varias facturas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SLU y facturas de suministros del ejercicio 2022, de fecha 19/09/2024. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/09/2024.

- Informe fiscal número 0151/2024 relativo a varias facturas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SLU, de fecha 28/10/2024. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/10/2024.

- Informe fiscal número 0152/2024 relativo a varias facturas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes SLU, de fecha 18/12/2024. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2024.

- Informe fiscal número 0161/2024 relativo a la factura de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes de los meses de octubre y noviembre de 2024, de fecha 10/01/2025. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/02/2025.

- Informe fiscal número 0162/2024 relativo a las facturas de productos alimenticios de primera necesidad de los meses de mayo y junio de 2024, de fecha



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

39/53

10/01/2025. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/02/2025.

- Informe fiscal número 0163/2024 relativo a la factura de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del mes de diciembre de 2024, de fecha 21/01/2025. Se aprueban por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2025.

- CONTROL PERMANENTE:

Durante el ejercicio 2024 se han emitido los siguientes informes:

TIPOS DE INFORME	NÚMERO
Informes de control permanente	166

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE.

- Tras la liquidación del presupuesto de 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 565 de fecha 27/02/2025, y emitido Informe de Intervención número 20-2025 sobre el cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla del Gasto, el resultado obtenido ha sido de necesidad de financiación, o déficit, en términos de contabilidad nacional de 1.359.582,89 euros. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, deberá elaborarse un Plan Económico Financiero en los términos indicados en dicho artículo. Asimismo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 71.3 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en el caso de incumplimiento de las reglas fiscales, el municipio deberá dejar de ejercer las competencias de carácter impropio y se abstendrá de prestar los servicios que de ellas derivan, salvo que el órgano competente en materia de tutela financiera (en el caso de la Comunidad Autónoma Valenciana, la Conselleria de Hacienda) autorice expresamente su ejercicio.

El Plan Económico Financiero se encuentra actualmente en trámite, y deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Este Plan incluye las siguientes medidas para corregir en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

"Por tanto las medidas correctoras que se presentan a su aprobación son las siguientes:

- Para el ejercicio 2025:

a) No utilizar el RLTGG para financiar nuevos gastos.

b) Mantener el nivel de gasto en el capítulo 2 en las cuantías presupuestadas, y en su caso financiar cualquier modificación mediante reducciones de gasto en otros capítulos.

- Para el ejercicio 2026:

a) Ajustarse a las estimaciones realizadas en el Plan Presupuestario a Medio plazo aprobado por Resolución de la Alcaldía 0522/2025 de 24 de febrero del corriente, y remitido al Ministerio de Hacienda a través de la oficina virtual, en lo concerniente al ejercicio 2026. Si los objetivos marcados en este plan son alcanzados se dará por finalizada la aplicación del Plan. En caso de estimación de incumplimiento deberán adoptarse medidas complementarias."

- En muchos de los informes emitidos por esta Intervención en el ejercicio de la función interventora y control permanente, se ha venido indicando como OBSERVACIONES las posibles consecuencias que el incumplimiento de las reglas



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

40/53

fiscales podía suponer para la Corporación. Estas consideraciones deberían ser tenidas en cuenta por los centros gestores del gasto y responsables políticos.

Los centros gestores del gasto deberían asegurarse que los expedientes que remitan a esta intervención estén completos y contengan todos los documentos e informes preceptivos para poder llevar a cabo la fiscalización limitada previa en requisitos básicos, de acuerdo con el artículo 10 del RD 424/2017.

- Se deben evitar las contrataciones sin ningún tipo de expediente de contratación al respecto.

- Debería dotarse a la Intervención de los medios personales solicitados en los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno, dictados con ocasión de la Cuenta General en los últimos ejercicios, para que se pudieran llevar a cabo dentro de los plazos establecidos todas las actuaciones de control necesarias y las auditorías de subvenciones concedidas.

- Debería aprobarse un reglamento o un marco para la concesión de incentivos de productividad, que manteniendo la discrecionalidad en su concesión evite posibles arbitrariedades.

- Deberían establecerse protocolos adecuados y actuaciones para evitar la cronificación de la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo en algunos departamentos.

- Deberían respetarse y cumplirse las recomendaciones indicadas en las diversas circulares de la Intervención municipal sobre contratación menor.

- AUDITORÍA PÚBLICA

Como hemos dicho anteriormente, durante el ejercicio 2024 se ha auditado la actuación de la empresa municipal EMSPA SLU correspondiente al ejercicio 2023, realizando una auditoría de cuentas y de cumplimiento.

RECOMENDACIONES

Respecto a la Auditoría de Cumplimiento y Auditoría de Cuentas me remito a lo dispuesto en los informes definitivos, respecto a las recomendaciones señaladas de las que debo destacar lo siguiente:

- La formulación de las cuentas anuales debe realizarse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de EMSPA SLU, así como de acuerdo con la normativa aplicable. Se viene recordando a la empresa pública de forma anual, los plazos para remitir la información de acuerdo a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Debe seguirse lo dispuesto en la normativa respecto a la selección de personal y la aplicación de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, mérito y capacidad. Las entrevistas deberían estar regladas para cada proceso selectivo y no ser excluyentes, de forma que se evite la posible arbitrariedad en los procesos selectivos.

- Los expedientes de contratación de servicios y suministros deben adecuarse a la normativa de contratación pública.

- La Empresa Municipal debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 9/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, respecto a su portal de transparencia.

- Debe publicarse en el Perfil de Contratante la información relativa a su actividad contractual. La entidad debe introducir la información sobre materia de contratación en la Plataforma de Contratación para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

- Deben tenerse en cuenta las deficiencias detectadas en contabilidad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

41/53

- Los gestores de la Empresa pública municipal deberían seguir estrictamente las recomendaciones realizadas por el órgano de Control Interno.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Esta Intervención, a partir de las actuaciones de control realizadas en 2024, ha observado que las debilidades detectadas son similares a las que se detectaron en ejercicios anteriores; además, hay que resaltar que tras la aprobación del Plan Económico Financiero, la Entidad Local debería ceñirse al mismo para que durante el ejercicio 2025 y 2026 se cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Por tanto, se considera que deben adoptarse medidas correctoras a través del Plan de acción y en concreto las siguientes:

1. Control del gasto público, manteniendo las cuantías presupuestadas.
2. No utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
3. No ejercer competencias de carácter impropio, hasta en tanto en cuanto no se cumpla con las reglas fiscales.
4. Debe potenciarse el departamento de control interno mediante la creación de una plaza especializada en funciones de control interno y contabilidad que permita a la Intervención cumplir con todas sus funciones y plazos, y además debería autorizarse por el órgano competente la contratación de auditores externos al que se le encargaría la auditoría de subvenciones públicas. Ello permitiría la realización de controles de eficacia y eficiencia y controles financieros a las líneas de subvención y sus beneficiarios. Esta medida debería ser prioritaria.
5. Establecer protocolos para evitar la realización de gastos con omisión de la función interventora.
6. Establecer protocolos para evitar el excesivo recurso de la contratación menor, y seguir las recomendaciones realizadas por la Secretaria y la Intervención municipales en sus circulares más recientes CIRCULAR 1-2021, CIRCULAR 4-2021, CIRCULAR 1-2024 y CIRCULAR 1-2025, comunicadas a todos los departamentos del Ayuntamiento, en aras a garantizar los principios básicos de la contratación pública de concurrencia, competitividad, igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, y así evitar el posible fraccionamiento de los contratos. Esta medida debería ser prioritaria, por considerarse de máxima importancia el riesgo que conlleva los posibles fraccionamientos de contratos.
7. La Corporación debería aprobar un Reglamento o normas marco para la concesión de incentivos de productividad, así como establecer protocolos adecuados para evitar la cronificación de la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo en algunos departamentos
8. Establecer protocolos que garanticen la adecuada gestión y selección del personal en la empresa pública.
9. Elaborar una Relación de Puestos de Trabajo en la empresa pública a efectos de cuantificar y planificar el personal necesario para prestar el servicio.
10. Establecer protocolos para las actuaciones en materia de contratación de bienes y servicios por parte de la empresa pública municipal, de acuerdo con la normativa de contratación pública, debiendo detallar los mismos en la Plataforma de Contratación.
11. Establecer protocolos para que la empresa pública cumpla con los requisitos de remisión de información.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

42/53

El Plan de Acción en relación al Informe Resumen de los Resultados del Control Interno en el ejercicio 2023 (informe de intervención número 67-2024 de fecha 13/05/2024, remitido al Pleno para su conocimiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 06/06/2024), no consta que haya sido remitido a esta Intervención.

Por tanto, no podemos abordar su valoración.

VI. ACTUACIONES PROCEDENTES UNA VEZ ELABORADO EL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 37.2 del RD 424/2017 "El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior".

La remisión a la Intervención General de la Administración del Estado se realizará una vez firmado electrónicamente, en formato PDF con CSV o código electrónico de localización, a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web.

Una vez remitido el informe resumen de control interno al Pleno de la Corporación y de acuerdo con el artículo 38 del RD 424/2017, el Presidente de la Corporación formalizará un **Plan de Acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera."

La Corporación queda enterada.

Deliberación: explica el punto a tratar por parte del Sr. Interventor diciendo que este informe es consecuencia del control interno del año anterior y se tiene que ajustar al modelo del estado para poder ser enviado a través de una plataforma. Interviene a continuación el concejal del Grupo municipal de Compromis, Josep Magraner, para iniciar sobre la falta de personal en el departamento de Intervención, cree que se debería incorporar personal de perfil más técnico (ni auxiliar ni administrativos). Y otra cosa es que respecto a la empresa pública hay una serie de recomendaciones y nos llama la atención es una sobre el sistema de selección de personal y en su opinión o bien no se está cumpliendo la normativa o no se está haciendo como debería hacerse.

Le responde el Sr. Alcalde que en la auditoría del 2024 esto ya estaba arreglado. Y sobre el problema de personal en el departamento de Intervención es que no sabemos cuanto tiempo durará la baja de la funcionaria, se podría coger a gente de la bolsa de auxiliares, pero no son del nivel técnico que se necesita, por lo que se está pensando en hacer un requerimiento a través de una comisión de servicios o otra cosa.

Continúa el Sr. Magraner, del grupo municipal de Compromis, que es necesario aprobar un reglamento o unas normas para la concesión de incentivos de productividad para que quede claro el concepto por el que se está dando esta productividad. Le



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 42 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

43/53

responde el Sr. Alcalde que la mayor parte de las productividades que se pagan se basan en los requerimientos de los técnicos de cada una de las áreas.

El Sr. Magraner, del Grupo municipal de Compromis retoma la cuestión anterior y pregunta en qué auditoria quedó subsanado el tema del modo de contratación de la empresa pública.

Le responde el Sr. Alcalde que si hubiese habido alguna duda respecto a esas convocatorias, la misma ha quedado certificada con la asistencia de empleados municipales en los exámenes de 2024 y entonces se ha visto que ese reparo que aparecía en la auditoría del 2023 ya no aparece en la del 2024.

Pregunta el Sr. Magraner si en el año 2024 se ha contratado a alguien, el Sr. Alcalde le responde que sí y apunta la Concejala Davinia Calatayud que hubo 2 bolsas y en los 2 procesos estuvieron presentes los técnicos municipales.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

12.1.- SERVICIOS SOCIALES.- Aprobación, si procede, del Convenio interadministrativo con la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria. Contrato-Programa 2025/2028

Previamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece concejales presentes y de derecho, ratifica su urgencia e inclusión del punto en el orden del día.

Resultando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana y que los municipios, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece esa Ley.

Resultando que el desarrollo reglamentario se ha efectuado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en el que se regula la colaboración financiera entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa (artículo 11.2 establece que "*será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.*")

Agotado el Contrato-Programa 2021/2024, por el transcurso de su plazo de vigencia, por Resolución de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de 5 de diciembre de 2024 (entrada número 8.441, de 9 de diciembre de 2024), se inicia el procedimiento de tramitación y firma del contrato programa a suscribir en 2025 entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

44/53

Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, para los ejercicios 2025-2028

Resultando que está prevista, en su el proyecto de sus presupuestos para 2025, la financiación por parte de la Generalitat Valenciana; así como que, por escrito de entrada número 1.330, de 6 de marzo de 2025, se ha recibido el certificado de 4 de marzo de 2025, del Director General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIC, relativo a que *"SE CERTIFICA la disponibilidad, para 2025, de los siguientes importes a transferir a su favor en el marco del convenio interadministrativo Contrato Programa 2025-2028 en tramitación"*... que son los que constan en la propuesta de contrato programa a suscribir, recibido el 23 de abril de 2025, entrada número 2.414, se registra la propuesta de contrato programa a suscribir; y en los que se comunican las siguientes líneas de financiación, que está supeditada a la efectiva aprobación de la ley de presupuestos de la Generalitat por les Corts:

Bloque A.- Atención primaria de carácter básico:

aplicación presupuestaria: G01160402.313I00

línea presupuestaria: T0017

importe programa servicio de atención domiciliaria, SAD dependencia:

2025: 450.000,00 €;

2026: 450.000,00 €;

2027: 450.000,00 €; y

2028: 450.000,00 €

Bloque C.- Atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat:

aplicación presupuestaria: G01160402.313I00

línea presupuestaria: T0019

importe Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades afines:

2025: 167.139,96 €;

2026: 167.139,96 €;

2027: 167.139,96 €; y

2028: 167.816,64 €

Bloque D.- Atención secundaria:

aplicación presupuestaria: G01160402.313I00

línea presupuestaria: T0020

importe residencia para personas mayores:

2025: 1.705.309,20 €;

2026: 1.705.309,20 €;

2027: 1.705.309,20 €; y

2028: 1.709.981,28 €

Importe de 2.322.449,16 €/año (2025, 2026 y 2027).

Importe de 2.327.797,92 €/año (2028)

Respecto de la aportación municipal, de acuerdo con la ficha económica remitida por la propia Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (Ficha 8.- Ficha económica 2025/2028) junto con el Contrato Programa a aprobar, es la siguiente, para cada una de las 4 anualidades, s.e. u o.:

	Generalitat	Ayuntamiento
Bloque A.- Atención primaria de carácter básico	1.800.000,00	0,00
Bloque C.- Atención primaria de carácter específico	669.236,52	0,00



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

45/53

de competencia de la Generalitat		
Bloque D.- Atención secundaria	6.825.908,88	
	9.295.145,40	0,00

Considerando lo dispuesto por los artículos 5 –plena capacidad de este Ayuntamiento para obligarse- y 25 –e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en términos similares, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.1 y 33.3.k (“k.- *Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres*”); en relación con el 6 –exclusión de los convenios de la aplicación de la Ley de Contratos- de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por los artículos 27 a 29 y 110 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8.491, de 21 de febrero de 2019; BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2019), así como en sus concordante del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el régimen de los convenios, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos y efectos, extinción, efectos y remisión al Tribunal de Cuentas.

Visto el informe técnico de la directora en funciones del área de bienestar social, ocupación, desarrollo local i promoción socioeconómica, de 24 de abril de 2025; así como la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto de este Convenio, suscrita por la Alcaldía el 24 de abril de 2025.

Vistos los informes emitidos por el Secretario el 27 de abril y por el Interventor el 5 de mayo, ambos de 2025.

Vista la propuesta del Alcalde de 5 de mayo de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los trece concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2025, la suscripción del Contrato Programa -convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria. Contrato-Programa 2025/2028.

El texto del convenio a firmar consta en el expediente sedipualb@1792317E e interno municipal SOC/cov/007-2024.

Segundo.- Aceptar las cláusulas del Convenio, de las líneas subvencionadas y de las fichas anejas, asumiendo las obligaciones que del mismo se derivan, con plena sujeción a las mismas.

Tercero.- Dado que los compromisos económicos en los cuatro años son superiores a 600.000 €, procede la remisión electrónica al Tribunal de Cuentas o Sindic de Comptes (artículo 53 ley 40/2015).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

46/53

Cuarto.-Facultar tan ampliamente como quepa en derecho a esta Alcaldía y al Secretario municipal para la firma del mismo.

Deliberación:

Interviene en primer lugar la Concejala del Área, Dalya Rios Fernández explicando el tema a tratar. El Concejala del Grupo municipal de Compromis, Josep Magraner le comunica que van a votar a favor pero tienen una duda respecto a algunos servicios que se venían prestando antes por la Mancomunidad o la Conselleria y que ahora ya no se tienen.

La Concejala Dalya Rios le contesta que estos servicios no están prestándose desde la Mancomunidad y tampoco están incluidos en el contrato-programa. Que actualmente están peleando para que se nos paguen esos servicios porque en estos momentos los está asumiendo el ayuntamiento. A lo que el Concejala Josep Magraner le pregunta qué cómo (contrato, empresa externa...). La Concejala Dalya Rios le contesta que a través de empresas externas.

12.2.- INTERVENCIÓN.- Aprobación de la modificación del presupuesto mediante transferencia de crédito para hacer frente al gasto de fiestas, financiado con disminuciones de crédito (productividad). EXMOC/0019-2025 (Segex2211958P)

Previamente, de acuerdo con las previsiones del artículo 97.2, en relación con el 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

Visto el informe emitido por la Directora de AFIC en fecha 5 de mayo de 2025, con CSV: LDAA AH4P 472E 2HE3 LNLV, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tal com preveu l'article 177 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004 de 5 de març, per ordre de la regidora de Comerç, es fa imprescindible l'increment d'algunes aplicacions pressupostàries, mitjançant el procediment adient i aprovació de l'òrgan corresponent.

A la vista de la consignació inicial d'algunes partides pressupostàries i tenint en compte les accions i campanyes previstes per a la promoció del comerç local, és insuficient la dotació inicial proposant un increment de crèdit tal com seguidament es detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	CRÈDIT INICIAL	INCREMENT
4310-22699	Campanya forment del comerç	11.000,00	5.000,00
4330-48900	Transf corrents ent sense ànim de lucre-comerç	20.000,00	5.000,00

Visto el informe emitido por la Técnico de comunicación, protocolo y responsable del departamento de Cultura en fecha 5 de mayo de 2025, con CSV: LDAA AH4X F23D QJ99 RJVK.

"Des de la regidora de Festes s'han considerat i replantejat els objectius a aconseguir en l'àrea, de manera que es demostra insuficient la dotació inicial d'algunes partides pressupostàries.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 46 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

47/53

Així doncs, a la fi executar les actuacions previstes per a l'exercici 2025 en tractar-se de despeses que no es poden ajornar per a l'exercici següent, i tal i com preveu l'article 177 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, per ordre de la Regidoria de Festes, és fa imprescindible l'increment d'algunes partides, mitjançant el procediment adient i aprovació de l'òrgan corresponent, tal i com seguidament es detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	CRÈDIT INICIAL	INCREMENT
3380-22699	Altres despeses- Festes	80.000,00	25.000,00
3380-20800	Lloguer material immobilitzat	60.000,00	15.000,00
3380-22601	Atenciones protocol·làries	5.000,00	15.000,00
3380-22612	Concerts i actes musicals	80.000,00	15.000,00
	TOTAL		70.000,00

Les necessitats a cobrir són les següents:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	CRÈDIT INICIAL	INCREMENT
3380-22699	Subministres Paella i Elaboració de la Paella per a l'Homenatge 2025, Festa del Vermut, maquillatge Moros i Cristians, Coreografia Ball de Gala, adquisició taulers, cadires i cavallets...)	80.000,00	25.000,00
3380-20800	Lloguer Tanques Festes, WC Festes	60.000,00	15.000,00
3380-22601	Atencions protocol·làries (refrigeris Moros i Cristians, detalls i plaques commemoratives Festes, Flors Festes...)	5.000,00	15.000,00
3380-22612	Concerts i actes Musicals (Actuacions de Dansaires, Colla d'Al-mansáf, Música Moros i Cristians...)	80.000,00	15.000,00
	TOTAL		70.000,00

Vista la proposta de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, después de la deliberación que se dirá, por MAYORIA de OCHO concejales (PSOE) y la ABSTENCIÓN de CINCO concejales (Compromís y Partido Popular) de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

A) Aumento de crédito en el estado de gastos por transferencia positiva en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
4310-22699	Otros gastos- Fomento del Comercio	5.000,00
4330-48900	Transf corrientes entidades sin ánimo de lucro- Comercio	5.000,00



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 47 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

48/53

3380-22699	Otros gastos- Fiestas	25.000,00
3380-20800	Alquiler material inmovilizado- Fiestas	15.000,00
3380-22601	Atenciones protocolarias- Fiestas	15.000,00
3380-22612	Conciertos y actos musicales	15.000,00
TOTAL		80.000,00

B) Disminución de crédito en el estado de gastos por transferencia negativa, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con cargo a las retenciones de crédito que se indican:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)	RC
1320-15000	Complemento de productividad- Seguridad ciudadana	13.403,00	202500018569
2310-15000	Complemento de productividad- Acción social	9.474,00	202500018570
9200-15000	Complemento de productividad- Administración General	57.123,00	202500018571
TOTAL		80.000,00	

Segundo.- Comunicar a la Intervención municipal para su contabilización y a los departamentos correspondientes para su conocimiento.

Deliberación:

En este punto no se promueve debate, únicamente interviene la Concejala Davinia Calatayud Sebastiá explicando el tema a tratar.

12.3.- INTERVENCIÓN.- Aprobación de la modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario para hacer frente al gasto de prácticas formativas universitarias, financiado con disminuciones de crédito (productividad). EXMOC/020-2025 (Segex2212059E)

Previamente, de acuerdo con las previsiones del artículo 97.2, en relación con el 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

Visto el informe del Tesorero municipal, con CSV: LDAA AHPJ EAN3 TXPF 4V4W, de fecha 27/03/2025, en el que recoge los costes estimados para las prácticas formativas remuneradas durante 322 horas en este ayuntamiento, entre el día 2 de junio y el 8 de agosto de 2025, por un total de 1.625,50 euros, desglosado en 1.481,15 euros en concepto de retribuciones y 144,35 euros en concepto de seguridad social a cargo de la empresa.

Visto, asimismo, el informe de la Oficial Mayor, con CSV: LDAA AHRQ RDZW 3T7M KHEX, de fecha 03/04/2025, sobre el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Almussafes y la Escuela de Empresarios, Fundación de la Comunidad Valenciana (adscrita a la Universitat Politècnica de València) para la realización de prácticas curriculares de un estudiante.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 48 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO
6/2025

49/53

Visto que, y sin perjuicio de la fiscalización del expediente, se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y cuya imputación presupuestaria no se contempla en los Presupuestos de 2025 aprobados por el Pleno de la Corporación, siendo, por tanto, necesario la creación de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación
3267.48100	Servicios complementarios de educación - Becas formativas Universitarios

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder el siguiente crédito extraordinario por el importe que se indica:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
3267-48100	Servicios complementarios de educación - Becas formativas Universitarios	1.625,50

Segundo.- La financiación se corresponde con la disminución del crédito disponible en la aplicación presupuestaria siguiente:

Concepto	Denominación	Importe	Retención crédito
9200-15000	Productividad-Administración general	1.625,50	202500018524
TOTAL FINANCIACIÓN		1.625,50	

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

Cuarto.- Comunicar a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos.

Deliberación:

En este punto no se promueve debate, únicamente interviene la Concejala Davinia Calatayud Sebastià explicando el punto a aprobar.

12.4.- CONTRATACIÓN.- Nueva aprobación del expediente de contratación, alzamiento de la suspensión del plazo de licitación y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes.

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, aprueba la urgencia e incluye este punto en el orden del día.

En relación con el expediente SEC/cma/049-2024 (Segex2033819Z) que se está tramitando para la contratación del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes, habiéndose interpuesto, frente al expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas aprobados por acuerdo



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 49 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

50/53

del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, recurso especial en materia de contratación y modificados los criterios de adjudicación en cumplimiento de la resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y en base a lo siguiente:

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes, publicándose el correspondiente anuncio de licitación tanto en la Plataforma de Contratación del Estado como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Durante el plazo de licitación que finalizaba el 10 de marzo de 2025, se interpuso recurso especial en materia de contratación por lo que se procedió a remitir el expediente al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y se adoptó acuerdo de suspensión del plazo de licitación hasta que se dictara la resolución del recurso por parte del citado Tribunal.

Figura en el expediente la resolución número 591/2025 (recurso n.º 297/2025 C. Valenciana 60/2025) en base al cual se han procedido a la modificación de los Pliegos Administrativos en lo que respecta a los criterios de adjudicación para adaptarlos al sentido de la resolución recibida.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), obran en el expediente:

- Resolución motivadora de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cuadro de características del contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La justificación de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro de la definición que la LCSP hace de los contratos de servicios, teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del contrato, se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación que se regula en los artículos 116 a 118 de la LCSP y en consideración al valor estimado del contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, estableciéndose diversos criterios de valoración que se dividen entre los que no son susceptibles de valorar mediante cifras y porcentajes y los que sí lo son. Por razón del valor estimado del contrato, nos encontramos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y frente al que se podrá interponer recurso especial en materia de contratación (artículos 19 y 44 y siguientes LCSP).

El anuncio de licitación se deberá publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea y el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, una vez completo el expediente de contratación, debe procederse a la aprobación del mismo por el órgano de contratación y a abrir el correspondiente procedimiento de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

51/53

adjudicación, comprendiendo este acto también, la aprobación del gasto. Asimismo, se deberán aprobar por el mismo órgano, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (artículo 116 LCSP).

Ha sido emitido el pertinente informe jurídico favorable. Existe informe-propuesta de aprobación del expediente y apertura del procedimiento previo a la fiscalización, emitido por parte del ingeniero técnico agrícola, y el concejal de medio ambiente, de fecha 5 de mayo de 2025.

En fecha 8 de mayo de 2025 ha sido emitido informe de fiscalización de conformidad con observaciones, por parte de la Intervención Municipal.

El Secretario General ha emitido informe de legalidad en fecha 8 de mayo de 2025.

Tal y como manifiesta la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa, al superar el importe de la misma el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, después de la deliberación que se dirá, por MAYORIA de OCHO concejales (PSOE) y la ABSTENCIÓN de CINCO concejales (Compromís y Partido Popular) de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes, así como el expediente de contratación.

Segundo.- Levantar la suspensión del plazo de licitación, volviendo a publicar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas modificados para dar cumplimiento a la resolución número 591/2025 (recurso n.º 297/2025 C. Valenciana 60/2025), del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el DOUE, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones, así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

Cuarto.- Autorizar el gasto correspondiente a la duración inicial del contrato (un año) por importe de 665.600,84 € (576.277,78 € más el 10% o 21% de IVA según el tipo de servicio), todo ello con cargo al presupuesto 2025, al tratarse de un contrato que se adjudicará siguiendo la tramitación anticipada. Asimismo, se indica que el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el importe de la duración inicial y los importes de las posibles prórrogas a adoptar, asciende a 2.363.942,44 €.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios siguientes para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Quinto.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación:

	Titular	Suplentes
Presidencia	Davinia Calatayud Sebastià, Concejal	Belén Marí Villalba, Concejal
Vocal - Servicios jurídicos	José Vicente Ibor Ridaura, Secretario general	M.ª Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 51 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

52/53

Vocal - Interventor	José Luis Aira Carrión, Interventor	Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención
Vocal	Begoña Calleja Ferrá Arquitecta Técnico	Xavi Adam Durà Arquitecto Municipal
Secretaria	Araceli Gil Rodríguez, Técnico de Administración General de Secretaría	Olga Baldoví Ribes, Administrativa
Gestor OA	Silvia Vidal Romero, Administrativa	Paola Garcerán Grau Administrativa

Sexto.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa de Contratación.

Deliberación:

Explica el punto a tratar la Concejala Davinia Calatayud Sebastiá comentando que se han tenido que aprobar nuevos pliegos para lanzar la licitación porque se había reclamado un apartado de los iniciales y se debía modificar.

Interviene el Concejala del Grupo municipal de Compromís para decir que han estado mirando el punto y ven que es todo correcto, aunque su partido lo hubiese hecho de otra manera y por ello se van a abstener.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 884/2025 hasta el 1.217/2025

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que en las sesiones ordinarias el control de los órganos de gobierno debe tener sustantividad propia, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 884/2025 hasta la 1.217/2025.

El Concejala del Grupo municipal de Compromís, Josep Magraner, pregunta sobre la resolución de alcaldía número 1039, que es un grupo de facturas en las que hay una que es de una cuenta en un restaurante, le gustaría saber quiénes eran y de qué se trataba.

El Sr. Alcalde le responde que tuvo una reunión con una empresa para promover la construcción de viviendas en solares de la ciudad. Se están haciendo unas encuestas de mercado con varias empresas, nosotros cederíamos el suelo y después se construiría, y no está siendo fácil porque si al final se construyeran limitaríamos el precio del alquiler. Esa es la idea. Es una empresa catalana, la reunión se alargó más de lo que esperábamos y decidimos ir a comer y allí acabar la reunión.

Pregunta el Sr. Magraner si con esta empresa hay algún tipo de contrato, a lo que le responde el Sr. Alcalde, que no, que por ahora solo están sondeando el mercado; el día que esté más claro se sacará el correspondiente contrato a licitación y podrá presentarse quien quiera con las limitaciones que pongamos.

14.- RUEGOS

Interviene el Concejala del Grupo municipal de Compromís, Francisco Girona Salesa, el cual comenta que tuvo que llamar a la Policía Local porque en la Calle Mestre Cardona, en el número 34, en la canaleta hay un avispero y a día de hoy continua allí. Le dijeron que habían hablado con el apicultor que iba a ir en 24 horas, pero todavía



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 52 de 53



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/05/2025 9:07



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2210790R

ACTA PLENO 6/2025

53/53

nada. Volvió a ir ayer y le dijeron que volverían a hablar con el apicultor o sino llamarían a los bomberos. Le gustaría saber en que punto está el asunto y si al final irán a quitarlo o no.

Le responde el Concejal del área, Jaime Wic Rosa, diciendo que no sabía nada de esta actuación, le pide el nombre del policía con el que habló y averiguará qué es lo que ha pasado.

Interviene el Sr. Alcalde asegurándole que de todas maneras se van a preocupar para que mañana lo hayan retirado.

El concejal del Grupo municipal de Compromís, Josep Magraner, se dirige al concejal de seguridad ciudadana en referencia al radar que hay instalado en el Cami La Foia y que está tapado por la vegetación que hay alrededor y tiene poca visibilidad y hasta que no llegas a su altura no sabes a qué velocidad vas. Le contesta el Sr. Wic que ya está avisada la empresa del radar porque además parece que no funciona muy bien, se solucionará pronto.

15.- PREGUNTAS

Toma la palabra la Concejal del Grupo municipal de Compromís, M.^a Amparo Medina preguntando si se va a cubrir la ausencia de la psicóloga del CEIP Almussaf, porque el trabajo que realizaba ella se ha quedado parado.

Le responde la Concejal del área, Dalya Ríos Fernández, comentando que la ley de sanidad que engloba el tema de la salud mental se ha modificado por tanto hay muchos casos que hasta ahora se estaban atendiendo desde servicios sociales y que a partir de ahora se tiene que derivar a la rama de la salud por tanto los casos van disminuyendo en la población; por ello, se estaba barajando que como el volumen va a ser menor, de momento no se contratará a ninguna otra psicóloga.

Dice la Sra. Medina, que sí, que entiende lo que la psicóloga hacía en servicios sociales, pero después estaba 4 días en el CEIP Almussaf.

Contesta la Sra. Ríos, que eso lo va a asumir la Psicóloga de Servicios Sociales.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el servicio esta solicitado a Conselleria que es el que tiene que ofrecerlo.

Continúa la Sra. Medina diciendo que ella no se refiere a este caso, no se trata de la psicóloga que se ha jubilado sino de la otra y de si su baja se va a cubrir hasta que acabe el curso.

Le contesta el Sr. Alcalde que ese es otro asunto y que se hablará con la Directora en funciones del área.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/05/2025 9:23



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJMR T3JP N7QW Q9VK

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2025, de 8 de mayo (castellano) - SEFYCU 6337225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 53 de 53